TOMO XXXIV — MONTEVIDEO, Jueves 26 de Marzo de 1914 — Núm. 2492

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra jefe de sección del Ministerio del Interior, al señor Silvio Reta.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 23 de 1914.

(Número 977).

Vacante uno de los cargos de Jefes de Sección del Ministerio del Interior, por haber sido nombrado en otro puesto el señor Jaime Herrera Lerena, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Sección del Ministerio del Interior al señor Silvio Reta.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

FELICIANO VIERA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al teniente 2.° don Elbio P. Quinteros, ayudante 2.° de la Comisión D. de Límites con el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1914.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ayudante 2.o de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil al señor teniente 2.o don Elbio P. Quinteros.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.

BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1914.

1—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores acordando venia para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Artigas al señor Carlos M. Perichón.

2—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

3—Decreto nombrando Intendente Municipal del Departamento de Artigas al señor Carlos M. Perichón. (Firmado el 20 del corriente).

4—Se nombra subcomisario de la 2.a sección de Soriano al actual subcomisario de la 6.a sección Héctor Muñoz Giménez, y para sustituirlo al ciudadano Rogelio Fernari.

5—Se nombra subcomisario de Las Chacras en el Departamento de Treinta y Tres á don Teófilo Caldas.

7—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Vicente Hugarte, de Durazno, para rifar trece solares de terreno.

8—Se nombra médico adjunto honorario del Hospital de Paysandú al doctor Carlos Legnani, y médicos de Policlínica, también honorarios, á los doctores Juan Pisano y Eduardo Pedoya.

9—Se acepta la renuncia presentada por el alcaide de la cárcel de Artigas Alfredo Maspoli y se nombra en su reemplazo á Conrado Ipar.

10—Se concede licencia por un año, sin goce de sueldo, al médico de sala del Hospital Maciel doctor Isabelino Bosch.

11—Se nombra para completar el cuadro de suplentes practicantes de la Asistencia Pública á los señores Estenio Hormaeche, Lorenzo Foderé y Víctor Zervino.

12—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por seis pesos (pesos 6.00), importe de la limpieza de los pozos negros durante el mes de Febrero próximo pasado.

14—Se nombra para completar el cuadro de suplentes de ayudantes de enseñanza de los Asilos Maternales números 1, 2 y 3 á las señoritas Ema Martirena Montes, Carmen Mauro, Aída Lorenzi, Rita Gómez y señora Violeta Marchal de Gutiérrez.

15—Se acepta la renuncia presentada por el señor Oscar L. Bado del cargo de auxiliar de la farmacia del Hospital Fermín Ferreira y se nombra en su lugar al señor Guillermo Bono.

16—Se nombra para desempeñar el cargo de médico de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Pereyra-Rosell al doctor Joaquín de Salterain.

17—Se nombra para desempeñar el puesto de médico de la sala de auxilios de San Carlos (Maldonado) al doctor Máximo Halty.

18-19-20-21—Se autoriza al Consejo de Protección de Menores para disponer de la suma de $ 187.15, importe de los sueldos que deben abonarse á los peones que trabajan en el establecimiento de Malvín.

22—Se libra orden de pago á favor de la señora Francisca Gallego de Velazco por doscientos ochenta y nueve pesos ($ 289.00), importe del trimestre de arrendamiento del campo sito en Arazatí (San José).

23—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de un escudo adquirido para la comisaría de la 9.a sección de Artigas.

24—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos setenta y seis centésimos ($ 5.76); reintegro de lo abonado al empleado de la Jefatura de Durazno Javier Gómez por gastos de conducción de un anciano á la Capital.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento diez y nueve pesos con setenta y dos centésimos ($ 119.72), importe de la adquisición de forraje en Febrero ppdo.

26—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos diez centésimos ($ 6.10), reintegro de lo abonado al subcomisario de Maldonado Héctor Maurente por gastos de conducción de dos enfermas á la Capital.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por setenta y ocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 78.86), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Febrero ppdo.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cincuenta y nueve pesos treinta centésimos ($ 59.30), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Febrero ppdo.

29—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por mil ciento veinte pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 1.120.69), importe de pensiones de menores asiladas en el Buen Pastor.

30—Se dispone que los antecedentes iniciados por el "Centro Unión de Pro-

pietarios de Panaderías" pasen á la Intendencia Municipal de Montevideo para que la Junta se pronuncie sobre los recursos de reposición y apelación que ha deducido el referido centro.

31—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se faculta á la Dirección para aceptar la propuesta del señor José Fiorina para el arreglo de los caminos interiores en el terreno que ocupa la Maternidad y Refugio de Embarazadas.

32—Se resuelve declarar procedente el refuerzo del rubro "Gastos de Oficina y Eventuales" de la Comisión Auxiliar del Carmelo (Colonia) con la suma de $ 100.00 anuales.

33-34—Se libra orden de pago á favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por ochenta y cuatro pesos con diez y nueve centésimos (pesos 84.19) por concepto de alumbrado en Enero ppdo.

35—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cien pesos con cincuenta centésimos (pesos 100.50) por suministro en Febrero próximo pasado.

36—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por el importe de los pasajes expedidos en Agosto ppdo.

37—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por el importe de los pasajes expedidos en Julio ppdo.

38—Se libra orden de pago á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por el importe de los pasajes expedidos en Marzo y Abril de 1913.

39—Se nombra guarda libros 2.o de la Contaduría Municipal de Montevideo al vacunador de la Dirección de Salubridad don Aurelio Vázquez y para reemplazar á éste al señor Pablo Caprario Benavía.

40—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Intendencia Municipal de Soriano Bernardo Oilcqui y se nombra en su reemplazo á Juan Varsi.

41—Se nombra oficial inspector de la 12.a sección de Montevideo al escribiente de 1.a clase Alberto Fiangini.

42—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos ($ 6.858.00), importe de obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por once pesos con cincuenta centésimos (pesos 11.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Tomás Rodríguez.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por diez y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 17.50), importe del desagote de los pozos negros de la cárcel central.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje en Febrero ppdo.

46—Se resuelve declarar cesante al subcomisario de la 10.a sección de Canelones señor Benjamín Aldecoa.

47—Se nombra médico adjunto honorario del pabellón "Doctor Germán Segura" al doctor José Infantozzi.

48—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para llamar á propuestas para la confección del anuario correspondiente al año ppdo., y para mandar imprimir los formularios que se indican.

49—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Luis Bertolotti, Francisco Colace, José Castelló, Angel de Bellis, Marcelino de la Paz, Sebastián Domenech, Nazareno Flammini, Manuel Insua, Evaristo Lorenzo, José Pirrongelli, Genaro Scarpati y Juan Zanides, (del 49 al 72 inclusive).

73—Se nombra jefe de Sección del Ministerio del Interior al señor Silvio Reta.

74—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con diez centésimos ($ 5.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno U. Mor por gastos de conducción de dos mujeres á esta Capital.

75—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y siete pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 17.46), reintegro de lo abonado al oficial inspector de Rivera Amado Ojeda por gastos de conducción de dos prevenidos á la Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Notas (2) de la Intendencia Municipal de Montevideo relacionadas con el pago de honorarios á los peritos tasadores en el juicio expropiatorio á los señores Juan y José Astiz y S. Rojas para ampliación del Parque Urbano.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Su nota sobre pago del déficit originado en los gastos de las fiestas del "Día del Arbol".

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre nombramiento de peón caminero de la Comisión Auxiliar de Las Piedras *por renuncia del anterior.*

—A la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Expedientillo relativo á la inversión de $ 50.000 para subvencionar á la banda de música del Batallón de Infantería *número* 6.

—A la Contaduría General del Estado —Expedientillo relativo á la inversión del superávit del ejercicio ppdo. *en mejoras urbanas y rurales del Departamento de Treinta y Tres.*

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Paysandú sobre nombramiento de peón del cementerio nuevo.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos á la adquisición de dos máquinas barrenderas para el servicio de la ciudad de Minas.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de los señores W. Bond y C. P. Coradina sobre creación de un barrio jardín en Punta Gorda.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota solicitando autorización para desagotar el pozo negro de la comisaría de la 1.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MARZO DE 1914.

1—Orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 62.50), importe de suscripciones destinadas al Cuerpo Diplomático y Consular de la República correspondientes al mes de Febrero ppdo.

2—Orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 455.89), importe de gastos de entierro, etc., efectuados con motivo del fallecimiento del señor Cónsul General don Antonio G. Goso.

3—Orden de pago á favor de los señores Dorner y Bernitt por la suma de trescientos sesenta y siete pesos con noventa centésimos ($ 367.90), importe de pasajes con destino á Hamburgo que corresponden al señor Cónsul don Eliseo Ricardo Gómez por su traslado á Viena.

4—Orden de pago á favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de veintitrés pesos con cincuenta centésimos ($ 23.50), importe del servicio de carruajes prestado á este Ministerio durante el mes de Enero del corriente año.

5—Decreto nombrando ayudante 2.o de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil al teniente 2.o don Elbio P. Quintero.

6—Decreto nombrando representante en el Consejo de la Asociación Internacional del Frío.

7—Resolución estableciendo que las cartas-poderes serán consideradas en todos los casos como documento notarial y comprendidas, según el caso, en los números 46 á 49 del artículo 1.o de la ley de Arancel Consular.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE MARZO DE 1914.

1—Autorízase al Consejo General de Estadística para invertir hasta la suma de $ 300.00 en los gastos indispensables para la instalación del nuevo personal.

2—Se manda pagar á la Escuela Nacional de Artes y Oficios la suma de $ 12.10, importe de la impresión de formularios para la Dirección General de Estadística.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 2.18, invertida en el mes ppdo. en el pago de telegramas.

4—Cédula de jubilado de la Nación á favor del señor Eusebio Conlazo Zavalía.

5—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga se formule el correspondiente contrato con la señora Carolina González de Gabito por el arrendamiento de 10 hectáreas del campo que circunda á la casilla del Resguardo "Barrita del Tigre", de la jurisdicción de la Receptoría del Chuy.

6—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de $ 33.60, invertida en el mes de Febrero en el pago de telegramas y derechos de giros.

7—Autorízase la devolución al señor Francisco Ochoterena de la suma de $ 13.00, abonada de más por impuesto inmobiliario.

8—Se dicta resolución en el expediente del señor Julio P. Rebeyrrolle sobre reducción del contrato de arrendamiento á la isla de "El Tigre" solamente, en razón de haber resultado de propiedad particular la de "El Negro".

9—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir hasta la suma de $ 325.00 en la construcción de una casilla de madera en el "Depósito de Inflamables" para oficina de sus empleados.

10—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de los señores Tournier y Cía. por la suma de $ 95.00 para la construcción de una torre que solicita la Inspección del Resguardo, destinada á señales eléctricas.

11—Se resuelve que por el Consejo de Administración del Puerto se disponga el

pago con "Proventos del puerto", al señor Ernesto Quincke, de las veinte zorras adquiridas para ser destinadas al servicio de los depósitos de inflamables.

12—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de San Eugenio don Alfonso P. Vasconcellos, nombrándose en su reemplazo á don Genaro Borches.

13-14—Mensaje elevando á la Honorable Asamblea General el proyecto de reforma de la actual ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que ha formulado el Congreso de empleados civiles del Estado.

15—Autorízase la devolución de la suma de $ 50.00 al comerciante de la ciudad de San José señor Andrés Pippo, que abonó indebidamente por patente de giro.

16—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al auxiliar del servicio nocturno del Resguardo de la Capital señor Bartolomé Godin, la suma de $ 15.00, que se le descontó de su haber del mes de Enero ppdo., para pago de suplente.

17—Se resuelve revalidar desde el 1.o de Abril próximo hasta el 30 de Junio del corriente año la autorización que se le acordó á la Oficina del Trabajo para invertir la suma de $ 140.00 mensuales entre los empleados que tienen el cometido de levantar una información estadística en el Departamento de la Capital.

18—Se manda pagar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de $ 200.00, importe de la asignación que le corresponde en el presente mes.

19—Apruébanse los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural del Departamento de Artigas.

20—Apruébase el proceder indicado por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo al exigir de los despachantes de Aduana que firmen á los capataces de depósitos un resguardo por la mercadería que se les entrega.

21—Se manda entregar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de $ 1.200.00 para serle entregada al jefe técnico del empadronamiento del Departamento de Artigas, agrimensor don Octavio Scotti Blanco.

22—Permítese la admisión temporaria de siete pedestales para estatuas que solicita la Comisión Pro Acercamiento Intelectual Ibero-americano.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de los señores Soury y Cía., por la suma de $ 13.960.00, para la provisión de libros para las Aduanas de la República.

24—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar la propuesta de la casa Barreiro y Ramos, por la suma de $ 1.796.00, para el suministro de impresos que necesitarán las Aduanas de la República en el próximo ejercicio.

25—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga la ejecución de las obras necesarias en los ww. cc. de la Receptorías del Salto, en las que se invertirá hasta la suma de $ 235.00.

26—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de $ 14.82, invertida en el pago de telegramas y derechos de giros.

27—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de $ 15.98, invertida en telegramas y derechos de giros.

28—Nómbrase agente de rentas de 2.a clase en el pueblo de Cerro Chato (Departamento de Cerro Largo) al ciudadano Octavio Arias.

29—Hallándose vacante el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Flores, traslédase á ese puesto al actual Administrador de Rentas del Departamento del Salto señor Alejandro R. Lerena, nombrándose para ocupar este último cargo al ciudadano don Víctor Bonifaccino.

30—Nómbrase Administrador de Rentas del Departamento de Minas al actual Inspector de Circunscripción don Pedro Lázaro Beltrame y en reemplazo de éste al ciudadano don Rogelio González.

31—Desígnase el personal para la terminación de los trabajos de empadronamiento de la propiedad rural del Departamento de Minas.

32—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Prieto del cargo de oficial de 3.a clase de la Oficina de Análisis (Sección sustancias alimenticias), nombrándose en su reemplazo al auxiliar señor Antonio Alvarez Rodríguez, y en lugar de éste al señor Roberto Magariños.

33—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para cambiar el horario en la siguiente forma: por la mañana de 9 y 1|2 á 12 y por la tarde de de 1 y 1|2 á 4 y 1|2.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Cámara de Comercio — Expediente sobre privilegio de invención: "Mejoras en máquinas de ordeñar", de Henry Droutlege, de Nueva Zelandia.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente sobre privilegio de invención: "Un procedimiento de transformación de los ácidos grasos no saturados y sus estéres en combinaciones saturadas", de la Nordiske Fabriker De-No-Fa, Aktieselskap.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Conclusiones de la 1.a Conferencia Antituberculosa.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre desperfectos en el edificio escolar de Melilla.

—Se concede la vista solicitada por la "Droguería Central del Uruguay" en los expedientes sobre registro de las marcas "Cocinero" y "Colmena".

—Se da vista al interesado, señor Frey y Cía., del expediente sobre privilegio de invención para "Una máquina de sistema perfeccionado para la fabricación de tubos y cañerías de materiales plásticos".

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Polvos Mc. Dougall', de Mc. Dougall Brothers, de Manchester Lancaster (Inglaterra), á favor de Mc. Dougall Brothers Ltd. Manchester (Inglaterra).

"Extracto Mc. Dougall", de Mc. Dougall Brothers, de Manchester (Inglaterra), á favor de Mc. Dougall Brothers Ltd., Manchester (Inglaterra).

"Fluído Mc. Dougall', de Mc. Dougall Brothers, de Manchester (Inglaterra), á favor de Mc. Dougall Brothers Ltd., Manchester (Inglaterra).

"Etiqueta Especial", de los señores J. Omil y Cía., á favor del señor Isidoro Zuast del Pino, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores —Informados por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal vuelven los antecedentes relativos al pedido de datos formulado por Vereeniging Bureau Voor Handelsinlichtingen, Dependencia del Ministerio de Comercio de Amsterdam, sobre carnes congeladas.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Asociación Agro-pecuaria é Hípica del Departamento del Salto acompañando dos ejemplares del Reglamento Programa para la Exposición-feria Ganadera á celebrarse en el mes de Septiembre próximo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación de Bélgica relativa al Congreso de las Asociaciones Agrícolas que se reunirá en París.

—En una propuesta del señor Italo Supparo, ofreciendo en venta al Gobierno un campo ubicado entre las estaciones Quebracho y Parada Rivas, Departamentos de Paysandú y Salto, se resuelve desestimarla por no ser conveniente á los intereses del Estado, se hace saber y se archiva.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelve su nota relacionada con las gestiones realizadas para ver de encontrar las medidas tomadas en el año 1912 por el método Lyotín, que no existen en la Sección de Informaciones Agronómicas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Telegrama del vecindario de Lascano (Departamento de Rocha) pidiendo la sustitución del telegrafista señor Muzante por minoría de edad.

—Ministerio de Obras Públicas—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de la Compañía Liebig's pidiendo nueva fijación de los cálculos de inversión del carbón que emplea en la elaboración de sus productos, Drawacks, remesa número 2.

—En los antecedentes relativos á una nota de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" denunciando el mal estado en que llegan las aves que son transportadas en vehículos á la Capital, se resuelve transcribirle el informe producido por la Sección Epizootias de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

—Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" —.Nota transcribiendo el informe á que se refiere la anotación que precede.

—Instituto de Química Industrial — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 1.044.94 á favor de la Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de un giro telegráfico, comisión é intereses del mismo, hecho á favor del Consulado del Uruguay en Nueva York para pago de una cuenta que ese Instituto adeudaba á los señores Eimer Amend por suministro de útiles de laboratorio.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y Sociedad Fomento de Santa Rosa del Cuareim — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas presentadas por esa Sociedad y relativa á la inversión del subsidio de $ 2.000.00 que le fué acordado para la celebración de la Exposición-feria Ganadera y de Industrias realizada en esa localidad en el mes de Octubre ppdo.

—Contaduría General de la Nación y Oficina de Exposiciones — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 200.00 á favor de esa oficina, como adelanto de la de $ 400.00 que le fué acordada por la adquisición de productos y preparación de materiales para el museo reducido á instalarse en Porto Alegre.

—Ministerio de Instrucción Pública— Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Comisión de Estaciones Agronómicas para que ceda, del terreno que ocupa la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo, una extensión de cuatro hectáreas á las autoridades de la Instrucción Pública con el objeto de que se construya un edificio para escuela.

—Comisión de Colonización — Escrito del señor José E. Mendisco modificando su propuesta de venta de un campo en el Departamento de Paysandú para colonización.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación de Alejandro Aguirre, José Santa Marta, Santiago Conte, Victorio Ricobaldi y Evaristo Etchenique, para los cargos de peones de caballeriza.

—Oficina de Estadística y Publicaciones — Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando un mapa de la República solicitado por esa oficina.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando la designación de don Cleofe Marinoni para el cargo de portero de la sucursal de la Bolsa, y don Gumersindo Carbajal para ordenanza de la Oficina Central del Telégrafo Nacional.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de los señores Hilario Helguera (hijo) y otros sobre establecimiento definitivo de una parada en el kilómetro 29 de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles y materiales á las Direcciones de Contaduría, Ferrocarriles, Saneamiento, Hidrografía y Vialidad por Enero próximo pasado.

—Pasa á la Dirección de Vialidad para el llamado á licitación correspondiente el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á Juzgado Letrado, Administración de Rentas, Correos, etc. en la ciudad del Salto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor Leopoldo Tosi relativo á la devolución de la garantía consignada por las obras llevadas á cabo en el edificio de la Jefatura de Florida.

—Se autoriza el pago de los gastos motivados por el viaje realizado por el señor Haro á la Panela y que ascienden á pesos 4.50.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á las operaciones que es necesario efectuar en el local que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, pasa el expediente relativo á la construcción de varios alambrados en los campos de propiedad de las señoras Joaquina y Elisa Martínez ubicados en la 8.a sección del Departamento de la Capital.

—Pasa á la Administración General de Faros una nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la remisión de los datos de consumo de los faros.

—A informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles pasa la solicitud número 12 del Ferrocarril Noreste del Uruguay relativa á la introducción libre de derechos de materiales.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa una solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay relativa al establecimiento de una parcela en el kilómetro 14 de la línea férrea de Tres Arboles á Piedra Sola.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la relación de lo gastado por concepto de una inspección que se realizó al edificio que ocupa la Intendencia Municipal de Florida.

—Se remite á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Iriondo Hos por obras que ejecutó en el Hospital Fermín Ferreira y que ascienden á la suma de doscientos cincuenta pesos.

—Pasan á informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles las solicitudes números 46 y 47 de la Compañía del Puente Internacional sobre el Cuareim relativa á la introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por suministro de luz y agua á la Dirección de Hidrografía por el mes de Febrero ppdo. y que ascienden á $ 7.10.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relativo á las ampliaciones que hay que efectuar en la escuela pública construída en la Colonia San Pedro (Colonia).

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo á las reparaciones y mejoras del edificio escolar rural número 16 de la Villa de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota del ingeniero Luis P. Ponce de lo invertido en la expropiación de una parcela de terreno para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista.

—Pasan á informe de la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles las solicitudes números 971, 972, 973 y 974 del Ferrocarril Central del Uruguay relativas á la introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Pasa á informe de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas una nota de la misma relativa al pedido de muebles que hace, á fin de que justifique su empleo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los señores Brasu Mann y Cía. relativo á la devolución de la suma de $ 1.000.00 consignada en garantía del mantenimiento de la propuesta presentada para la provisión de un vapor valizador, en virtud de retirar su propuesta.

—Pasa al Ministerio de Hacienda el expediente relativo á la escrituración de un terreno expropiado en las inmediaciones de Villa Dolores, en el Departamento de la Capital, de propiedad de don Santiago Negro y otros.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 1296 y 2149 de la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Administración General de Faros relacionada con el arrendamiento de la goleta "Dorlindana".

—Se somete á la decisión de árbitros la cuestión suscitada con motivo de las reparaciones que requiere el adoquinado de la calle Arapey al Norte de la calle Migueiete

—Pasa á informe del Consejo de Obras Públicas el proyecto de muelle para el puerto de La Paloma preparado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ULISES T. DE ASUNCIÓN

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 24 de 1914.

Vista en segunda instancia y en audiencia pública la presente causa llevada de oficio contra el soldado Ulises T. de Assumpçao, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, y de acuerdo con las razones legales que invoca, pide le sea aplicada la pena de 22 meses de prisión, solicitud que reduce á 13 meses el Consejo de Guerra Permanente al producir la respectiva sentencia, que desecha el señor defensor, coronel Juan A. Otero, por conceptuarla perjudicial para su patrocinado;

Resultando: 1.o Que el mencionado soldado desertó del Batallón de Infantería número 5 el día 2 de Mayo, después de haber firmado un contrato con el señor jefe de la referida unidad el 27 de Abril del año ppdo., con opción á paga, y del que fué dado de baja, por seguir la falta, el 14 de Junio del mismo año;

2.o Que en el mes últimamente indicado formuló otro empeño igual con el señor jefe del 7.o para servir en el 8.o de la misma arma con el nombre de Juan Ignacio;

3.o Que el 24 de Septiembre fué reclamado como desertor por el sargento 2.o Abdón Rivero, quien había ido en comisión al Departamento de Artigas, y conducido á su primitivo cuerpo, por orden recibida de su jefe, previa la entrega del reo, se le instruyó el sumario que nos ocupa;

4.o Que el procesado dice ser la primera vez que sirve en el país; que el delito lo cometió estando con licencia ordinaria y uniformado; que no se le entregó la paga estipulada mediante los siete días que permaneció en el cuerpo;

Considerando: 1.o Que los actos realizados por el soldado de la referencia constituyen deserción y estafa, delitos que contemplan los artículos 945, 1075 y penan los 946 y 1069, en armonía con el 1076 y reglas del 762 (segunda parte) y 813, todos del Código Militar, asistiéndole á su favor las atenuantes 8 y 19 del 752 del preindicado estatuto: la primera, dada su condición de recluta, y la segunda, por la duda que fluye del proceso, como lo declara S. S. el Consejo, y esta instancia la acepta por idénticas razones, máxime que, dentro de este orden, se favorece al enjuiciado;

2.o Que el ingreso al Ejército Nacional implica terminantemente, y desde el primer momento, la designación del solicitante á una de las unidades de que está compuesto el mismo, cuya disposición compete exclusivamente al Poder Ejecutivo, ó á quien tiene facultades de poderlo verificar por delegación, salvo previa concesión, que nunca importa un derecho, y que tan sólo se confiere en determinados casos, á pretexto de brindarle una satisfacción al interesado; pero nunca con el alcance vicioso que se pretende establecer y que constituiría una enormidad de funestas consecuencias para la institución armada, en donde sus componentes deben siempre proceder dentro de la mayor obediencia é indiscutible respeto, demostrando así su buena organización;

3.o Que el enjuiciado no pudo de manera alguna realizar otro empeño; por consecuencia, su ejecución importa una verdadera estafa, dadas las condiciones en que la consumó.

Por los fundamentos de la sentencia

recurrida y los que esta instancia exterioriza, falla: Confirmando el fallo del inferior que condena al soldado Ulises T. de Assumpçao ó Ulises T. de Asunción á la pena de 13 meses de prisión, sin perjuicio del cumplimiento del empeño quebrantado y el cómputo que debe hacérsele con el tiempo de la misma que lleva sufrida.

Comuníquese y vuelva á su procedencia.—Martín Souberán. — Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana. —Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO APARICIO TECHERA Y CORREA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Marzo 24 de 1914.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa seguida de oficio al soldado Aparicio Techera y Correa, del Batallón "Florida" do Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción, para el que, á mérito de las prescripciones legales que invoca, pide la pena de dos años de prisión, la que fué reducida á nueve meses en la sentencia dictada por S. S.a el Consejo de Guerra Permanente, apelada por la defensa;

Resultando: Que el prevenido tiene una contrata de servicio militar por veintiséis meses, firmada el 5 de Enero de 1911, en el Batallón "Florida" de Infantería número 1 (fojas 3 á 4 y 13 vuelta);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria el 12 de Noviembre de 1911, á causa de haberse embriagado no se presentó más á su cuerpo (fojas 1, 12 vuelta á 14 y 19 vuelta á 21);

Resultando: Que fué aprehendido por la policía del Departamento de Rivera el 26 de Septiembre de 1913 y restituído á su batallón el 6 de Octubre del mismo año (fojas 7, 8, 13 y 13 vuelta);

Considerando: Que el encausado ha cometido el delito de deserción clasificado en el artículo 945 y penado por el artículo 946 del Código Militar;

Considerando: Que le favorece la atenuante número 13 del artículo 752 del citado Código, que le reconoce el señor Fiscal;

Considerando: Que de autos no resulta suficientemente probada la reincidencia en el delito;

Considerando: Que no es de aplicación la prescripción que establece el artículo 772 de la expresada ley, porque ese artículo se refiere al licenciamiento ó cese, no llenando el presente caso una ni otra condición, desde que ambas tienen un carácter legal y la baja del prevenido Techera Correa del batallón á que pertenecía se produjo de hecho á consecuencia del mismo delito por qué se le juzga;

Considerando: Que la contrata testimoniada en fojas 3 á 4 ha sido celebrada libre y espontáneamente por el prevenido y que se ajusta á disposiciones vigentes;

Considerando: Que el dejar á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento de la referida contrata no constituye parte de la pena á imponerse y sí sólo una aclaración respecto al compromiso que tiene pendiente el encausado;

Considerando: Que si el prevenido se considera con derecho á reclamar reducción en el tiempo del empeño contraído, debe hacerlo en forma y ante quien corresponda;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 813 del Código Militar, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada en cuanto á la pena de nueve meses de prisión á imponerse al prevenido Aparicio Techera y Correa, como reo del delito de deserción, computándose el tiempo de preventiva que lleva, y revócase en cuanto á la limitación que en ella se establece del tiempo del empeño que tiene pendiente el reo, dejando á salvo el derecho del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata testimoniada en fojas 3 á 4.

Comuníquese y ejecutoriada vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. —Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE HARINAS Y CEREALES, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1914.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 20 de 1914.

Señor Director General de Aduanas, doctor Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento de la Superior Resolución de fecha Abril 12 de 1894, elevo á usted las relaciones de los despachos de harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.a quincena del corriente.

Saluda á usted atentamente.

F. P. Rivera.

Dirección General de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1914 hasta el 28 de Febrero de 1914	95.750	70	408.484	193.290	1.600
1.a quincena de Marzo	14.000	—	—	145.655	—
Total de kilos	109 750	70	408.484	338.745	1.600

Montevideo, 20 de Marzo de 1914.

F. P. Rivera.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO POR EL CUAL SE NOMBRAN JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ Y TENIENTES ALCALDES DEL DE MONTEVIDEO, PARA EJERCER EN 1914, 1915 Y 1916.

En Montevideo, á veinticinco de Marzo de mil novecientos catorce, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que nombraba para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes del Departamento de Paysandú y Tenientes Alcaldes del Departamento de Montevideo por el trienio 1914-1916 á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Paysandú—Jueces de Paz: 1.a sección, doctor Francisco Rodríguez Larreta; 2.a Severo T. González, 3.a Antonio Nin y Silva. 4.a Gil Martins, 5.a Juan R. Pesce, 6.a Pedro N. Moreira, 7.a Armando B. Medeiros Alburquerque, 8.a Isidoro de Andrade, 9.a á cargo interinamente del Juez de Paz de la 10.a sección, 10.a José Reyes, 11.a Alejandro Gonzi, 12.a Ramón M. Mallarino.

Tenientes Alcaldes—1.a sección: 1.er distrito Lorenzo Bozzo, 2.o Adolfo Scanavino, 3.o Antonio Echevers, 4.o Severino P. Granzella, 5.o Rafael Bazzano, 6.o Manuel Ferreira, 7.o Desiderio Dantaz, 8.o Francisco E. Echevers, 9.o Eugenio J. Silva, 10.o Alfredo Nessi, 11.o Pompilio Guido, 12.o Francisco G. Ferrari, 13.o Basilio E. Benítez; 2.a sección, 1.er distrito, Humberto Corti, 2.o Enrique Guillermino, 3.o Alfredo Sardo; 3.a sección, 1.er distrito, Lucas Fláes, 2.o Cirilo G. Islas; 4.a sección, 1.er distrito, Domingo Ruiz Díaz, 2.o José Zanoniani hijo; 5.a sección, 1.er distrito, Teófilo M. Guichón, 2.o Antonio Gómez; 6.a sección, 1.er distrito, Cirilo Fernández, 2.o Menoti Michelini. 3.o José Cosatti; 7.a sección, 1.er distrito, Ulpiano B. Pereira, 2.o Francisco Castello, 3.o Inocencio Ramos; 8.a sección, 1.er distrito, Vicente Fernández, 2.o Aniceto Baygorria; 9.a sección, 1.er distrito, á cargo interinamente del del 2.o; 2.o Santos Rivero, 3.o P. Américo Correa; 10.a sección, 1.er distrito, á cargo interinamente del del 4.o; 2.o ídem, 3.o ídem, 4.o José D. Pérez, 5.o Félix Montes; 11.a sección, 1.er distrito, Silvestre S. Pereira, 2.o Manuel Ruiz Díaz, 3.o Ramón Salvatierra; 12.a sección, 1.er distrito, Marcos A. Reyes, 2.o Paulino J. Peña.

Departamento de Montevideo—Tenientes Alcaldes: 1.a sección, 1.o, 2.o y 3.er distritos, Constantino Bonti; 4.o, 5.o y 6.o á cargo interinamente del anterior; 7.o, 8.o y 9.o Ramón F. Bardier; 2.a sección, 1.er distrito, Bernardo Ballarino, 2.o José G. Portería, 3.o Francisco E. Cordero, 4.o Andrés Otero Mendoza; 3.a sección, 1.er distrito, Julio B. Belgrano, 2.o Antonio L. Sosa; 4.a sección, 1.er distrito, Teodoro M. Acosta; 5.a sección, Luis A. Durañona; 6.a sección, Raúl Cordeiro; 7.a sección, Hipólito Garrido; 8.a sección, 1.er distrito, Mario A. Ardoino; 2.o, 3.o y 4.o á cargo interinamente del anterior; 5.o, 6.o y 7.o José M. Rodríguez Tasende; 9.a sección, Juan A. Brignoli, 2.o Feliciano Vizcaino, 3.o Luis Pedro Taborda, 4.o Pedro Boggani (hijo), 5.o Enrique Ratti; 10.a sección, 1.o, 2.o y 3.er distritos, Nemesio Long, 4.o y 5.o Próspero Eloy Riaño, 6.o y 7.o á cargo interinamente del anterior, 8.o y 9.o Francisco Astengo (hijo), 10.o y 11.o Juan J. Reigssignier; 11.a sección, 1.er distrito, Alberto P. Nie-

to, 2.o á cargo interinamente del anterior, 3.o Bernardo Pascal, 4.o Alejandro Saquieres, 5.o Arturo Pérez; 12.a sección Juan C. Carrasco, 2.o Felipe B. Carballo, 3.o Benito García, 4.o Antonio Nicolás; 13.a sección, 1.er distrito, Severiano D. Aguiar, 2.o Juan Bazzano, 3.o Elizeo Trujillo; 14.a sección, Arturo Acosta; 15.a sección, 1.o y 2.o distritos, Lorenzo N. Beca, 3.o Horacio López; 16.a sección, 1.er distrito, Pablo L. Paracampo, 2.o Abelardo Sosa, 3.o Ramón Pascual; 17.a sección, 1.er distrito, Enrique de la Hera, 2.o Julio Tardáguila, 3.o Beltrán Destonet, 4.o Domingo Saraceno; 18.a sección, 1.er distrito, José Roberto Moratorio; 19.a sección, 1.o y 2.o distritos, á cargo interinamente del Teniente Alcalde de la 8.a sección; 20.a sección, Arturo F. Fernández, 2.o Santos García; 21.a sección, 1.o y 2.o distritos, Angel Morixe, 3.o y 4.o José Mazuco.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — DE-MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA VISTA EN JUICIO PÚBLICO CONTRA ANTONIO CASTIGLIONI, PROCESADO POR HOMICIDIO.

Montevideo, Marzo 21 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio contra Antonio Castiglioni por muerte de Pedro Luis Martínez ó Martini, y á Ricardo Moretti y Gerardo Franco por asalto, robo y encubrimiento;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se condene á Moretti y Franco á las penas de nueve años de penitenciaría y trece y medio meses de prisión respectivamente, y se absuelva á Castiglioni; lo sostenido por los defensores de los dos primeros, que impetran la absolución de sus patrocinados, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así:

Primero: Que el 5 de Marzo de 1913, como á las tres de la mañana, en la casa ubicada en Uruguay esquina Ejido, de esta ciudad, penetraron, mediante efracción de la puerta de calle, tres individuos, quedando un cuarto en la puerta, y aquéllos, una vez dentro de una pieza donde dormía el dueño de casa con su señora, les intimaron les entregaran "la plata ó la vida", acudiendo, á los gritos de los asaltados, Antonio Castiglioni, que dormía en la pieza inmediata, armado de un revólver, y contra quien pretendieron dirigirse los asaltantes, disparándoles entónces Castiglioni varios tiros, poniéndose en fuga los asaltantes, perseguidos por aquél, apareciendo muerto en la puerta de calle en la acera Pedro Luis Martínez ó Martini, con un balazo en la nuca;

Segundo: Que uno de los asaltantes era Ricardo Moretti, detenido al día siguiente, siendo sujeto de conocidos y reiterados malos antecedentes, y quien, conjuntamente con otros coprocesados, aún no habidos, habían preparado el asalto en un café esa noche, dirigiéndose después en coche al lugar del suceso;

Tercero: Que en estos preparativos estaba presente Gerardo Franco, á quien los demás autores del hecho lo dejaron ebrio al ir en coche para realizarlo, en su propia casa, á la que al día siguiente concurrió Moretti y sus dos compañeros en busca de medios de ocultarse, almorzando en ella é imponiéndolo de lo ocurrido, buscando todos después en la tarde alojamiento para ocultarse, sin conseguirlo, yendo Moretti á alojarse en un rancho del camino de las Tropas, acompañado por Franco, donde fué detenido, y procediendo Franco, en toda su actitud, influenciado por los asaltantes; y

Considerando: Que el delito cometido por Moretti está configurado en el veredicto como un robo con violencia en las cosas y en las personas, efectuado de noche por varios asaltantes previamente combinados y reunidos al efecto, pero frustrado en realidad, siendo Moretti un profesional temible y de pésimos antecedentes, todo según fluye del conjunto del veredicto y especialmente de sus proposiciones primera y segunda;

Que las disposiciones legales aplicables al caso son las contenidas en los artículos 373, inciso 1.o, y 373, inciso 1.o, y final del Código Penal, implicando esta última circunstancia, por sí sola, un aumento de dos grados, y una disminución correlativa la frustración, artículo 60, por lo que la pena solicitada en la acusación debe ser aplicada sin miramiento alguno á un sujeto que constituye un perfecto y temible inadaptado al medio social, en el cual vive explotándolo, siendo capaz de llegar á las temibles violencias vistas en autos, para satisfacer sus anormales y definidas tendencias;

Que la intervención del prevenido Franco constituye un caso claro de encubrimiento, proposición tercera, al que corresponde aplicar las disposiciones de los artículos 23 y 63, desde que trató de salvar á los delincuentes, cuyos actos conocía, cabiendo sí sólo aceptar en su descargo que procedió así influenciado por temor de los mismos, por lo que cabe una atenuación en la pena, de acuerdo tanto con el inciso 1.o ó el 11.o del artículo 17. En cuanto á la buena conducta intentada demostrar en autos, no ha sido fundadamente aceptada en el veredicto. Así, la pena solicitada podrá servir quizá de correctivo y advertencia insustituible, para un prevenido que como Franco, estando en libertad provisoria, aún pendiente esta causa, da mérito, no obstante, para una detención policial (fojas 118);

Con respecto á Castiglioni, su situación es de la más típica defensa legítima, artículo 17, número 6, imponiéndose la absolución solicitada á su favor, dada la buena obra realizada con su actitud decidida;

Visto lo dispuesto además en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código citado;

Por tales fundamentos, fallo: Condenando á Ricardo Moretti á la pena de nueve años de penitenciaría y á Gerardo Franco á la de trece y medio meses de prisión, debiendo descontárseles el tiempo de cárcel preventivamente sufrido, y siendo de su cargo las prestaciones legales, y absolviendo de culpa y cargo á Antonio Castiglioni, declarando definitiva su libertad y que hubo mérito para su enjuiciamiento, debiendo devolvérsele el arma secuestrada.

Y manténgase la causa abierta contra los demás procesados.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Marzo de 1914

Trámite — Antonio Parsons con Giuria y Varzi, denuncia. José Sienra Carranza, curador de los menores Parsons, con suc. Francisco Magariños. Isidro Viaña con Ramón V. Sierra. Antonio W. Parsons, cesionario de Francisco Echagoyen, con Empresa de Caños Maestros. Raymundo Boudas de Peñafort con la Compañía Liebig's. Quince providencias en causas criminales.

Administrativo — Antecedentes relativos al examen practicado en el protocolo de los escribanos Isidoro Lema (hijo), Augusto Decoud, Constantino Piacenza, Angel Saldaña y Vitalino Mora. Exposición del escribano Máximo Anastasía. Idem sobre prisión preventiva de dos acusados por homicidio. El señor Juez Letrado de Colonia comunica que desiste de la licencia solicitada. El señor Juez Letrado de Canelones remite antecedentes referentes al pago de una cuenta por gastos sumariales. Certificado relativo al examen hecho en el protocolo del escribano Fructuoso Leal. El señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno pide autorización para invertir una suma en la adquisición de mobiliario y el Juez del Crimen de 2.o turno para adquirir una máquina de escribir. Antecedentes sobre procedimiento para la designación de miembros del Honorable Consejo Penitenciario. El P. Ejecutivo remite un memorándum dirigido por el Ministerio de Relaciones de Chile sobre tramitación de exhortos. El Juez Letrado de Artigas pide prórroga de licencia. Solicitud del escribano Marzol. Solicitud del procesado Miguel Jiménez. Queja del Alcaide de la Jefatura de Maldonado contra la guardia de la Cárcel. Solicitud del aspirante á Notariado Enrique Uslenghi. Varios vecinos de la 5.a sección de San José piden se establezca el Juzgado en el pueblo Ecilda Paullier. Certificado referente al protocolo del escribano Amilivia.

Expedientes entrados — Administrativos, 14. A estudio, 10. Cuadernos de protocolo rubricados, 23. Relaciones quincenales, 75. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 19.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Suc. Rafael Ximénez con Naum Rosemblat. Lambert Sevey y Cía. con José F. Rossi y otros. Pío D. Costa con Camila Amaral de Costa. Catalina Alonso con Agustín Antía. Miguel Jiménez y Francisco Leiva, extradición. Un juicio de disenso.

Interlocutorias — Spinelli y Cía. con José y Luis Crodara. Segade con la Junta Económico-Administrativa de la Capital. Junta Económico-Administrativa con Berrutti.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Domingo Fernández con Dell Acqua y Cía. El Agente Fiscal de Cerro Largo con Primitiva Isasa de Cabrera. Alfredo Giménez, denuncia. Antonio Ramos con Raymundo B. Peñafort. Un sumario por el delito de homicidio. Luis Schenone con José San Román. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública.

Interlocutorias—Zubillaga y Beramendi con Sifredi. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite—Juan Alzamora con Luciano Macedo. Catalina Babini de Bandini con

Elías Tournier. Angel Panigatti con Julio Morrison. Suc. Simón Maciel. Suc. Floriana Samurio. Suc. Eduardo Zalduondo. Antonio Soininen con Banco Hipotecario del Uruguay. Luis Maresca con Empresa de Tranvías La Transatlántica. Suc. Práxedes Fernández Silveira. Leopoldina Latorre de Mieres con Paulino Mieres, apelación del Juzgado L. de Treinta y Tres. Catalina Artuccio con sus hijos María Luisa y José con suc. José Valva. Suc. Bernardino d'Araújo Pereira (4). Suc. María Villa de Linardi. Antecedentes relativos al menor Alfredo de León. María Ignacia, Pedro José y Juan Miquelerena, rectificación de partidas. Suc. Luis Nicasio Céspedes. Suc. Francisco Rezola y José Rezola. Suc. Santiago García. Antecedentes relativos al incapaz S. Aguiar. Antonio Berrutti con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Alejandro Vinet. Suc. María Cuchi. Suc. María Andrea Díaz de Olivera. Suc. Esteban Urtazún. Suc. Luis A. Lemport. Dolores Adelaida García de Zúñiga con Juan Guridi, apelación del Juzgado L. de Florida. Antecedentes relativos al menor Guillermo Beloso. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier.

Interlocutorias — Suc. Luis Antonio Lemport. Juan Alzamora con Luciano Macedo. Suc. Victoriano Angé y Mallachs. Suc. Teresa Iramain.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Angela Calcagno de Grondona. Testamentaría de Susana Serra de Banobés. Esteban Garat con Humberto de Lilla y Alberto G. Pombo. Suc. de Carmen Rochero de Aicardi. Francisco Acosta con José M. Caeiro. Ricardo Acosta. Pedro Rodríguez Quiroga. Carmen Silva. Herminia Eugenia Sandri de Puppo. Oficio del Tribunal de 2.o turno. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno. Suc. de Alberto Tardáguila. Marcelina Dabranca. Carmen Reyes de Morelli. Maximino Abella. María Aspesi de Ravizza. Suc. de Sinforoso Barragán. Pedro Pons y otro con Antonio Lanasa, incidente por costas. Carlos Bonetti. Pedro Battaglia y otro con Héctor Sturla. Margarita Monison de Lezama. Suc. de Martín Bengoa. Suc. de Guillermo Coelho. Berta Weigle de Ochninger con Luis Cabreta, queja. José Revetria con suc. de Fortunato Bonifacio. Aníbal Salfono Caravia con la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. Paradiso Baldini. Súc. de Luisa Lasala de Carfagu. Suc. de Felipe Massini. Juana Labarrieta de Bazzano con Clemente Lago. Oficio de la Comisión Revisora de Pensiones.

Interlocutorias—Pablo Franzia. Suc. de Juan Marquisa. Suc. de Joaquín Martins, incidente Ramón Rama con Manuel Pérez. Berta Weigle de Ochininger con Luis Cabrera, queja actora. Eleuteria García de Pereira y otro con Pedro Olarte.

Definitivas—Suc. de Fermín ó Fermo Catilineo, incidente Jorge Pagani. Leopoldina Latorre de Mieres. Manuel Egusquiza con Florencio Santos.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 25

Trámite — Suc. Juan Peruzzo. Carlos Arturaola, menor. Suc. Teodora J. Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa (2). Carolina Benita Zeballos, incapacidad. Angela Bene de Bonifacio con Luis Bonifacio. Suc. María Aste de Giulfo. María C. Gonçalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Suc. Dolores Viramontes de Dagnino. Suc. Vicente Varela Mira. Francisco Mascaró, intestado. Suc. Ventura Rivara y Carolina Sapetto de Rivara. Suc. Luisa Brandi, concedida por Amalia Brandia. Suc. Agustín Alzola. Santiago Caprario con Miguel J. Salomón. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Pablo Rolando con José María Barreiro. Suc. Juan José Rocha. Rosa González Amaro. Carlos Rocha. Leandra Amaro. Bernardino Rocha y Josefa Miranda. Luisa Fumagalli de Manteló. Ana Aggero de Aonso con Eugenio Aonso. Luis G. Fernández con Bautista y José M.ª Braceras. Suc. Pedro Campomar. Suc. Luis Vignoli. Juan Villalengua con Manuel Oheda. Antecedentes Rosa Rodríguez. Suc. Pablo Dardano. Suc. Manuel Briasco y Blanca Pancaldo ó Pacaldo. Ricardo Carassale con la suc. Irma Avegno. Suc. José Pietra de Bernini. Margarita Labracan de Maugee. Suc. Santiago Mendy y Gracigna Biarnech.

Interlocutorias — Suc. Lorenzo Vera. Ana Aggeno de Aonso con Eugenio Aonso. Test. Miguel Alvarez. Gino Pagani, intestado. Mauricio Rodríguez con Cándida González, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres.

Definitivas — Suc. Jerónimo de Zabala y Carriquirry. Federico Wiesse, intestado. Suc. María P. Aguilera de Chans, apelación de Cerro Largo. Leopoldo Mancini. Suc. Teresa de León de Truillo. Suc. Carlos María Coller y Madrid.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 25

Trámite — Dirección General de Aduanas con Santiago y Urbano Lecumberry. La Frigorífica Uruguaya con el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con José Campi. El Fisco con Eduardo Cooper. Intendencia Municipal con Florencio Rodríguez y otros.

Interlocutorias — El Municipio con Francisco Piria.

Definitivas — Una causa criminal.

Nota — En los autos seguidos por la Junta Económico-Administrativa de la Capital con la Sociedad Comercial de Montevideo tuvo lugar una audiencia concurriendo á ella los doctores Alejo Arocena y Juan J. Amézaga.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Concurso Germán Freire. Heros Díaz y Sacarelo con Josefina P. de Corradino y José Corradino. Isidro Paluffo con Vallarino é hijo. Banco Español con G. Reborati. Banco Español con Pedro M. Montero. Elena Gómez de Rodríguez con Luis Segalerba. Francisco Vega y Cía., concordato. Aquilino Vitureira, concordato. E. Rubis y la Comisión Liquidadora de su concurso con el doctor José Romeu. María Elena Souze de Ortiz Garzón con Carlos T. Grove.

Interlocutorias — Félix Balzaretti con Eugenio Bazerque y Cía. Eduardo C. Etcheverry con Rafael Forcella. Banco Italiano con The Uruguay W. Railway and Port Lda. Arno Hachlweg con Izule y Raerler. Tercería Banco Popular en autos J. Aizpeola con C. G. Augusto. Brignone Hnos. con Gustavo Jucker.

Definitivas — Crespi Hnos con Arturo Rivadavia. Rodolfo López con Martín Arrivillaga.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite — Razetti Hnos. con Urta y Cía. Carmen Melitón con Domingo A. Alonso y A. Giz Gómez. Capurro y Cía. con Ferro y Pagani. Enrique Helguera y Basilino Gagliardi. Francisco D. Viana con Bernardo Maupen. Juan Pons con Bernardino de León. Antonio Valentini con Alberto Pintos. Alfredo L. Varela con Augusto M. Reyes. Vicente Leone con Teodoro Crabot. Arturo Aguirre con Alberto Pintos. F. Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Arteaga Martorell y Lasala con Diego Piñeyrúa. Corta y Genta con Fortunato Gardoglia. Federico Escalada con E. Acquarone y Cía. José M. Ravera Giuria con Dumas Rodríguez Bello. Genaro V. Galeazzi, concordato judicial. Domingo E. Labor de con La Platense. Mateo H. Duarte, concordato judicial. Banco Popular del Uruguay con Ernesto Larceló y Carlos Urioste y Cía. Mirambel y Caridad, concordato.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 25

Trámite — Mario Carrere con Miguel Menéndez. Antonio Montenegro, ciudadanía. Filomena Rivelli con José Argenés. Lidia Emilia Frewal con Kant Otto Kint Haendel. José Díaz Porto y Cía. con Luciano Muñoz. Andrea Escarón con Leoncio B. Riestra. C. P. Olivera de Canosa. Inscripción en el Registro del Estado Civil. José Fernández con Luis Aliverti. Ramón Burillo Arroyo con María del Pilar Bendun López. Juan Soñorans con Ramona Soñó. "La Democracia" contra la suc. de Armando Falco. José Llandó, ciudadanía. Juan Pioletti con Juan J. Alzáibar, incidente Francisco Píriz. Juan B. Rocca con Carlos Reyes Reissig. Naffa Cotán con Ravazzini y otro. Fernando Fernández, ciudadanía. Oficio de la Intendencia Municipal sobre rúbrica de libros. Ramón Díaz, ciudadanía. Leopoldo Manfrini, incapacidad. Fermín García, incapacidad. Josefa Peridas con Angel Castore. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral (3). Angela C. de Ciani, solicitando la incapacidad de Juan Ceriani. Francisco Campos, ciudadanía. Suc. Enrique Platero. Manuel Acosta con Jorge Seculino. Santiago Acosta, rectificación de partidas. Irene P. de Becro, incapacidad. Héctor Dallera con Carmen Dastes. María Magdalena Quinteros, artículo 115 del Código Civil. Arturo Barros, artículo 115 del Código Civil. Castábile Pascale, ciudadanía. Ramón Narios, ciudadanía. Esther Pilar Martínez, antecedentes. Clotilde Pérez, antecedentes. Santiago Pintos con Miguel Salvat. Carlos A. Mac Coll con Abelardo Peña. Francisco Monteverde con Arturo Lázaro Martínez. Pablo Rodríguez con Manuel Montegirlo. Fermín Gómez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Domingo Badini con Antonio Shiaburo. Félix Moiosi con Angel Mancini y Angelina Verpasiano. María Silva de Garces y otra, sucesiones.

Interlocutorias — Domingo Enríquez,

auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. José Toledo, ciudadanía. José Mercader con Francisco Picos. José Daliera, ciudadanía. Rodrigo Soto con Antonio Artigas.

Definitivas — María Magdalena Quinteros, artículo 115 del Código Civil. José Muñoz, artículo 115 del Código Civil. Francisco Spina, ciudadanía. Esther Pilar Martínez, antecedentes. José Elías Ubiedo y otros, antecedentes. Manuel Acrosa con Jorge Seculech. Manuel Sánchez Copas, ciudadanía. Juana Cesano de Silva con Jerónimo Reyes, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 25

Trámite — Pamperio José, suc. Cuni Antonio y Ernesto Sanik con la sucesión de Perfecto Giot. Rosello Lorenzo, auxiliatoria. Bermúdez Graciana con Antonio Caruso, divorcio. Gabino Rodríguez, entrega de una menor. Mosquera Blas, inscripción. Sbalde Juan con Delfino Fasciolo, reconocimiento de firma. Ortega de Fontela Filomena, nombramiento de curador. Magnini Maximiliano, artículo 115. Loubet Carlos con Teresa Antelo, divorcio. Oneto Juan, incapaz. Agüero Dolores, nombramiento de tutor. Ferreira Juan, auxiliatoria. Federico Donelly y Cía. con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Banco Español con Ramón Piñeda, cobro de arrendamiento. David Pedro, deduciendo tercería en autos de Sanguinetti con Brauer, desalojo, tres providencias. Marmo Antonio con Teresa Sarro, divorcio. Fernández Teresa, menor. Gascue con Domingo Lorenzo, amparo posesorio. Suen José con Eduardo Silva y Veeza, cobro de pesos. Falco Vicente con el Banco de Crédito, N. de contrato. Pedro Lava con José González, cobro de pesos.

Definitiva — Goicoechea Juan con Daniel Bascuas, alimentos.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 25 de Marzo de 1914. — Horas: 17

Barómetro sube en toda la República. Temperatura en descenso.

Dominan vientos fuertes del Este al Sur en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.026 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias en toda la República. Agua caída en milímetros: Rocha, 30. Melo, 12. Rivera, 5 y en Fray Bentos, 1. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 765.05.

Temperatura: Normal, 18°30, á la intemperie 19°40; máxima 19°40, á la intemperie (sol) 22°30; mínima 16°50, á la intemperie 16°50.

Viento E. S. E., 41 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 21 horas 15.

Tensión del vapor de agua: 8.13. Humedad relativa: 53.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°50.

Cloruro por litro, gramos 13.54.

Altura de las aguas: 1 metro 25 sobre cero.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Marzo de 1914

4.500 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos acumulados.
250 pesos, 3 pesos mensuales.
800 pesos acumulados.
2.000 pesos, 0.80 por ciento mensual.
1.800 pesos acumulados.
600 pesos, sin interés.
24.000 pesos, 9 por ciento anual.
400 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 pesos mensuales.
200 pesos, 1 por ciento mensual.
40.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 25 de Marzo de 1914

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.120 pesos, al 10 por ciento anual.
1.700 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 18 por ciento anual.
1.500 pesos, al 18 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.900 pesos, al 9 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Marzo de 1914

1.175 pesos 28 centésimos, solares en el Barrio Lavalleja (Miguelete), 1.275 metros.

3.680 pesos, terreno en Villa Colón, calle Veraguas, 3.689 metros.

5.800 pesos, finca en la calle Río Negro número 1161, 131 metros.

700 pesos, solar en el pueblo Victoria, calle Conciliación, 368 metros.

2.450 pesos, terreno en el Barrio José Pedro Ramírez, calle Eduardo Mac-Eachen, 259 metros.

4.200 pesos, terreno con edificios en el Barrio Samuel Lafone, calle General Luna, 282 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 25 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Abril.	70 —
Títulos Hipotecarios serie L		
1.600	para el 26 de Marzo.	91 80
Títulos Hipotecarios serie O		
1.000	para el 26 de Marzo.	91 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	al contado	69 80
1 880	para el 26 de Marzo.	69 80
18 800	ídem ídem	69 60
9.400	ídem ídem	69 60
9.400	para fin de mes	69 80
4.700	ídem ídem	69 80
Títulos Hipotecarios serie F		
5.000	para fin de mes	93 80
Títulos Hipotecarios serie G		
1.000	al contado	92 —
Títulos Hipotecarios serie I		
1.000	para el 26 de Marzo.	91 60
Títulos Hipotecarios serie K		
4.000	para el 26 de Marzo.	91 80
Títulos Hipotecarios serie L		
5 000	para el 30 de Marzo.	91 70
3.000	para el 26 de Marzo	91 70
Títulos Hipotecarios serie M		
1.000	para el 26 de Marzo.	92 —
1.000	ídem ídem	92 —
Títulos Hipotecarios serie N		
1.000	para el 26 de Marzo.	91 80
10.000	para fin de Abril.	90 90
10 000	ídem ídem	91 —
Títulos Hipotecarios serie O		
1.500	para el 26 de Marzo	91 20
5.000	para fin de mes	91 30
4 000	para el 26 de Marzo.	91 30
2.000	ídem ídem	91 30
3.000	ídem ídem	91 30
5.000	para fin de mes	91 30
2.000	para el 26 de Marzo.	91 40
1.000	ídem ídem	91 40
5 500	ídem ídem	91 30
2.000	ídem ídem	91 40
5.000	para el 26 de Marzo	91 30
3.000	ídem ídem	91 40
5.000	ídem ídem	91 40
10.000	para el 30 de Marzo.	91 40
10.000	para fin de mes	91 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Marzo de 1914

Manuel Colado, oriental, 10 meses, Arroyo Grande 201.

Rosalía Piatti de Cozzi, italiana, 86 años, viuda, Rampla 396.

Nascimento Resendes Piegas, oriental, 32 años, Florida 1440.

Alberto Noel Calamet, oriental, 71 años, casado, Rincón 667.

Juan Eyhravidez, oriental, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.

Angel Vercana, oriental, 3 años, La Fe 2093.

Cándido Lopomo, italiano, 34 años, casado, Arapey 1387.

Hipólita Garino, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Sixta Ferreira de Fernández, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Martín Sailaverry, francés, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Iris Expósito, oriental, 3 años y medio, Orillas del Plata 1484.

Zoraida Vellozo, oriental, 50 años, soltera, Buenos Aires 691.

CAMARA DE SENADORES

10.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 25 de Marzo de 1914

PRESIDE
EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 16 y 50 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Saldaña, Pérez Olave, Accinelli, Varela Acevedo, Enciso, Fleurquin, Arena, Repetto, Rodríguez, Albín, Otero, Manini Ríos y el señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Stirling, Soca, Astigarraga, Suárez y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que modifica el artículo 792 del Código Militar, sobre peculio de los penados militares."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Cámara comunica la aprobación del proyecto de ley sobre prescripción para el cobro de medianerías y empedrados."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación se expide en la solicitud de las señoritas de Silva y Aguiar."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el final del año económico el Presupuesto General de Gastos vigente."

—A Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que prorroga hasta el 6 de Agosto del corriente año el plazo para el pago en títulos á que se refiere el artículo 10 de la ley de 6 de Agosto de 1912 relativo al rescate de títulos á ubicar tierras fiscales."

—A Comisión de Hacienda.

"Las señoritas Juana y Consolación de Viana y Arminda de las Carreras solicitan pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Teresa Teysera solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra...

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Voy á hacer una moción previa, señor Presidente: para que se dé cuenta de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo presentada por la Comisión de Hacienda, respecto del concurso de motores agrícolas y sea tratada sobre tablas. Aprovecho esta oportunidad porque creo también de interés que el señor Ministro ponga la atención que merecen todos los asuntos que están á su estudio y á ese pedido de informes que se hace en la minuta. Se refiere á otra rama de las actividades rurales, á las iniciativas sobre cultivo de tierras.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Si se trata sobre tablas la minuta de comunicación á que se refiere la Comisión de Hacienda, sobre concurso de motores agrícolas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje en el cual solicita el retiro de otro mensaje de fecha 9 de Diciembre de 1909 por el cual solicita venia para separar del cargo de guarda de primera clase de la Receptoría de Rivera al señor Alberto M. Cottens. La Comisión de Legislación no ve inconveniente alguno en que se acceda al pedido que hace el Poder Ejecutivo, y por lo tanto aconseja que se devuelva este mensaje con todos los antecedentes.

Moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se accede al pedido de retiro del mensaje solicitado por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto á que ha hecho referencia el señor senador por Soriano.

(Se leyó:

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión considera oportuno conocer previamente á su informe sobre el proyecto de ley que exonera de derechos de importación á los vagones y carros destinados á motores agrícolas, las conclusiones del estudio que deben haber realizado los técnicos del Estado sobre los resultados y eficacia de las máquinas de labranza á motor que trabajan en el país.

En consecuencia, propone que se dirija al Poder Ejecutivo una minuta de comunicación solicitando quiera informar de acuerdo con lo que se deja manifestado.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 18 de 1914.

Federico Fleurquin. — J. Varela Acevedo. — Martín Suárez."

Señor Presidente —. En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día, para oir los informes del señor Ministro de Industrias sobre cómo son aplicadas las diversas disposiciones dictadas con fines de policía sanitaria de los animales.

Señor Fleurquin — Pido la palabra.

Presumo que el señor Ministro habrá leído la versión taquigráfica de la sesión anterior, en que fundé este pedido de informes; pero considero oportuno ampliar en términos generales las razones que expuse en aquella sesión, deseando adelantar así algunas observaciones que he hecho y otras que me llegan por intermedio del relato verbal de los señores interesados en que el Estado ponga atención permanente y eficaz en defensa de una de las industrias más importantes que existen en el país, y por la prensa.

Es con ese propósito que voy á adelantarme á la palabra del señor Ministro.

En la industria ganadera se ha operado, desde unos años á esta parte, por la acción individual y la intervención del Estado, una verdadera revolución. En mi concepto hasta hace pocos años la industria ganadera se reducía exclusivamente á recoger los "frutos naturales", se puede decir. El estanciero primitivo miraba la gran extensión de sus campos poblados de hacienda y en la comodidad de su retiro campestre, sin grandes exigencias que satisfacer, sin sentirse influenciado por la vida de progreso, se desarrollaba en la mayor inactividad.

Ese es el primer período, es la primera etapa de la ganadería en todas partes del mundo, pero desde hace pocos años el mercado internacional empezó á pedir á las repúblicas del Plata lo que le faltaba en primer término para la alimentación del hombre en el exterior, considerada la carne como indispensable para mantener el vigor físico de los pueblos europeos.

Nuestra industria empezó á despertar el interés de los que comprendían el brillante porvenir de la industria ganadera, llevando á muchos á dedicar sus actividades y su capital al cultivo del campo. Se distinguió el Estado, desde hace unos pocos años, seis ú ocho, tomando intervención é iniciativas en plena evolución. Se dictó la ley de policía sanitaria animal y se completaron luego, por decretos sucesivos de la Administración, los propósitos que perseguía esta ley, al preparar los ganados de la República para la exportación en pie ó para su elaboración en los frigoríficos, que es una industria que desde pocos años á esta parte se ha establecido en el país.

El Estado ha reservado para sí dirigir la vigilancia respecto de la salud de los ganados, llenando, desde este punto de vista, uno de los más altos fines de la economía nacional. Pidió á la propia industria los recursos para atender ese servicio y la industria se los ha dado gustosa, convencida de que ponía la defensa común en manos de la Administración, proveyéndola de los recursos necesarios para satisfacer todos esos servicios; pero desde un tiempo á esta parte, el señor Ministro lo ha podido saber, como lo han podido saber los señores senadores al mismo tiempo que yo, se hacen continuas publicaciones respecto de las enfermedades que afligen á los ganados que pueblan el país. Están cerca los perjuicios que causó la fiebre aftosa en el período que le es propicia para atacar, y bueno es prepararse para evitar la repetición de males mayores.

Hojeando el último número de la revista de la Asociación Rural,—que es una institución que patrocina, se puede decir, la industria ganadera,—se leen noticias de los graves perjuicios causados por la fiebre aftosa.

En mi concepto, son todavía mayores las amenazas que tiene esta rica industria con la propagación de la garrapata, que al decir de los que entienden este asunto, desde puntos de vista científicos es el vehículo de la enfermedad el microbio que produce la tristeza en los ganados. Las alarmas han crecido, y las alarmas han crecido porque la confianza que la industria y los industriales depositaron en la eficacia de la actuación de los organismos encargados de defenderla están lesionados, diré, de lenidad.

Yo no quiero hacer cargos que vayan más allá de los que se pueden deducir lógicamente de los hechos producidos.

La tristeza es un peligro tan grande para los ganados, que se corre el riesgo de la pérdida total. No se conoce, como contra el carbunclo, un suero que prevenga y combata el mal.

La aftosa es un mal benigno hasta cierto punto, que con ciertos cuidados que la experiencia y el saber de los técnicos ha enseñado puede disminuirse en gran parte el porcentaje de las muertes; pero la tristeza es uno de esos peligros que yo creo que, sin exageración, podemos decir constituye hoy un verdadero peligro nacional.

Desde el punto de vista económico y

financiero, nuestro equilibrio está en la defensa de esta industria. El mercado internacional cotiza hoy nuestros productos á un precio que compensa la pérdida que se experimenta; pero yo me hago esta reflexión: compensa la pérdida que se experimenta, porque la industria ganadera está recogiendo sus beneficios antes de su valorización efectiva. Hasta hace pocos años los ganados estaban á un precio que en relación á los que se cotizan actualmente era bajo, evidentemente bajo.

Hoy, para repoblar los campos de la República, se requieren desembolsos de importantísimos capitales. El alto precio que la escasez producida por la mortandad de los años de epidemia, de la seca, por las enfermedades y por las pérdidas que talvez se presumen, acrecientan las cifras hasta términos realmente sorprendentes de dinero que exigen los campos de la República para poblarlos de ganado. Y este mismo empleo de capitales hoy inactivos, se hace con verdadera dificultad; prefiere el oro buscar las colocaciones más seguras de las hipotecas ó de los préstamos, antes que estimular las actividades humanas, cooperando al desarrollo de esta industria. Este fenómeno es elemental y conocido de todos.

El oro, alarmado por el mal estado de las haciendas, desconfía cuando se pide para ser empleado en esa clase de explotaciones y se produce por efecto de circunstancias completamente ajenos á la plena valorización del artículo, un fenómeno económicamente, de lo más perjudicial. Los compradores, por temor á las enfermedades, producen una baja, previniéndose contra el porcentaje de las pérdidas que se pueden originar. Para mí, se exagera, y se exagera porque es de lo más sabido que en estos casos se produzcan, no solamente las prevenciones legítimas, sino es en algunos casos verdaderas especulaciones por los adinerados.

He tenido oportunidad de estar en ferias realizadas en estos últimos días y evidentemente tanto los compradores como los vendedores han estado de acuerdo en que se producía una baja por circunstancias ajenas, como acabo de decir, á la valorización del artículo pronto para los consumos; y esto es lo más fácil de probarlo: el novillo se vende en Tablada al precio de 0.09 centésimos y para arriba, aún en estos últimos tiempos, que por efecto del abarrotamiento producido en Tablada está en baja.

En relación, la máquina que produce el novillo, la vaca, debía valer casi los mismos precios, sino mayores. Sin embargo, en los ganados de cría, se ha producido, del año pasado á este, una merma de 5 y 6 pesos en el precio, por cabeza.

Esta exposición de detalles la hago porque tengo para mí el convencimiento de que esa baja se produce únicamente por temor á la pérdida que ocasiona la propagación de las enfermedades que actualmente sufren los ganados.

Ahora bien: el Estado tiene en sus manos la corrección y la prevención de todos estos males, hasta donde es posible.

Cuenta, por iniciativa de esta Administración,—y no quiero dejar de mencionar el Ministerio del doctor Acevedo como uno de los que se distinguió por la atención preferente que dedicó al fomento de la ganadería y á la agricultura por medio de leyes,—cuenta, digo, con recursos para poder prevenir estos males; y si posible fuera en los casos en que necesitara recursos extraordinarios ante la importancia que significa para la economía nacional la defensa de esta industria, creo que encontraría en la Asamblea la más buena voluntad, la que votaría recursos extraordinarios en los casos en que tuviera que hacer gastos de urgencia.

Esas leyes disponen la prevención, la profilaxis animal por medio de la acción oficial. Refiriéndome á un caso concreto, legisla sobre la tristeza, que es la enfermedad que en estos momentos, como he dicho ya más de una vez, alarma á los ganaderos.

Disponen esas leyes, reglamentos y decretos del Poder Ejecutivo el establecimiento de baños en diferentes lugares de la República donde se hace el comercio de ganado, y á la vez obligan por una serie de medidas administrativas á que todo el que ponga en circulación sus haciendas se someta previamente á estas medidas de policía sanitaria. En los certificados les obliga á expresar que esas tropas van libres de garrapata ó de sarna.

Yo creo que el señor Ministro está tan convencido como yo de que esas disposiciones no se cumplen, en perjuicio de todos, y mucho más en perjuicio de los que, atentos á sus propios intereses y á los de la Nación, se han apresurado á ponerse dentro de los mandatos de la ley construyendo sus bañaderos y realizando todos aquellos gastos que indica la ley como medida previa para poder realizar libremente el comercio de estos artículos.

Si el Estado da el ejemplo al remiso, lo educa con ese mismo ejemplo y estimula á los cumplidores. Pero si el Estado se descuida, el remiso se ampara en este hecho y da, en todos los casos como excusa de su desidia el olvido por parte del Estado en el cumplimiento de disposiciones de tanto interés.

Voy á entrar en otro detalle que para mí es de verdadera gravedad en este asunto: me refiero al tránsito de ganados por ferrocarril. Tengo aquí un número de la Revista de la Asociación Rural donde se denuncia un caso sorprendente.

Dice ese artículo que la Empresa del Ferrocarril cobra 40 centésimos como impuesto de desinfección por los vagones que usan los que cargan ganados en ellos; dice, á la vez, que la desinfección de esos vagones no se produce, y que si en algunos casos se produce esa desinfección, es solamente en el Peñarol y por un concesionario particular.

Para mí es este un caso en el que concretamente desearía oir la palabra del señor Ministro.

Si fuera cierto, habría en ello una verdadera y doble responsabilidad: la responsabilidad de faltar á las leyes de policía sanitaria, dando así la oportunidad para la propagación, en toda la República, de los males que afligen á la ganadería, y la responsabilidad por un cobro indebido; agregando todavía que los residuos que se retiran al realizar algunas veces esas limpiezas en las zonas del Peñarol, son desparramados por los terrenos de la localidad.

Esta denuncia concreta confirma el hecho de que transitan libremente por la República ganados enfermos.

Termino con estas manifestaciones la exposición que previamente á la palabra del señor Ministro quería hacer sobre este asunto.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Ministro—Pido la palabra.

Al iniciar su brillante exposición el señor senador por Soriano, daba por sentado que yo conocería la versión taquigráfica de la sesión anterior en que tuvo á bien formular su pedido de explicaciones.

Yo lamento declarar que no la conozco.

Esperé recibir de la Secretaría, conjuntamente con la invitación para concurrir á esta Honorable Cámara, dicha versión.

Señor Fleurquin — Me parece que así debería haber sucedido.

Señor Ministro—De modo que sólo conozco una invitación muy sencilla que se me hizo para concurrir á dar informes, acerca de la aplicación de la ley de policía sanitaria animal.

Señor Varela Acevedo — En esas condiciones, el señor Ministro sería dueño de darlos de inmediato ó de elegir el momento que le pareciera oportuno.

Señor Ministro—Yo agradezco la indicación del señor senador; pero no siendo suficientemente explícita la comunicación de la Secretaría, yo me disponía á darlos en forma amplia en lo que se refiere á la aplicación en totalidad de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Como mi propósito era comprender el todo, posiblemente comprenderé la parte á que el señor senador por Soriano hubiérase propuesto referirse.

La ley de Policía Sanitaria Animal comete la defensa de los ganados del país, desde el punto de vista de las posibles alteraciones de su estado sanitario, al Poder Ejecutivo; y el Poder Ejecutivo ejecuta esta defensa por medio de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y muy especialmente de la Sección Epizootias y de los inspectores veterinarios departamentales.

La misión de estos inspectores veterinarios departamentales, que son los que están en pleno contacto, en contacto más inmediato con la ganadería del país, me propongo detallarla dentro de un momento. Y voy á detallar, por de pronto, cómo se ejerce la defensa sanitaria de nuestra ganadería, haciendo dos grandes divisiones: la defensa hacia las posibles importaciones de epizootias; la defensa, después, hacia las epizootias que puedan desarrollarse en nuestro territorio.

Para las posibles importaciones á nuestro territorio hay habilitados siete puertos: el puerto de Montevideo, el de la Colonia, el de Soriano, el de Fray Bentos, el de Paysandú, el del Salto y el de Santa Rosa.

En el puerto de Montevideo se sigue el siguiente procedimiento: todos los ganados de importación que llegan á él deben venir provistos de un documento expedido por el Ministerio de Agricultura del país de origen estableciendo que en los 10 años que preceden á la fecha de la expedición no ha existido en el punto de donde el ganado procede una enfermedad contagiosa. Deben traer además, y traen, otro certificado de veterinarios regionales estableciendo que en el momento de embarque esos ganados estaban en buena salud; de modo que hay dos documentos igualmente oficiales, igualmente serios, para atestiguar que el estado sanitario del punto de origen de aquel ganado, y el estado sanitario del mismo ganado, en el momento de su embarque, eran perfectos.

A confirmar el buen estado sanitario de ese ganado concurren más ó menos 30 días de viaje. Generalmente esos ganados vienen en vapores marcha lenta y el viaje se extiende, por lo regular, por eso, á más ó menos 30 días; de modo que se tiene con esto una garantía más.

Son conocidos los ciclos de incubación de distintas enfermedades epizoóticas, y las que pudieran ser inadvertidas ó escapar al examen del puerto de embarque, tiene la posibilidad de traer desarrollada la enfermedad durante el viaje y presentarse entonces en el puerto con síntomas que permitan determinarlos.

Pero la defensa no para allí. Al vapor que conduce el ganado, inmediatamente después de producida la visita sanitaria humana, concurre la visita sanitaria animal, y esta visita sanitaria, en una inspección prolija, determina si todos los ganados están en estado de buena salud; en el caso que así no fuera, rechaza sistemáticamente los ganados que presentan síntomas de enfermedades, lo que, por otra parte, es poco común. Tampoco para allí la defensa en la introducción de posibles enfermedades, porque los ganados autorizados á desembarcar, después de esta visita sanitaria, son conducidos al Lazareto, y en el Lazareto tienen una

estadía obligada que varía según la especie de animales y según la epizootia de que son susceptibles.

La estadía en el Lazareto es de 30 días para los vacunos, de 15 para los ovinos, caprinos y porcinos y de 8 días para los equinos.

Recién después de transcurrido todo este tiempo, de realizados todos estos exámenes y controles, es admitido en el interior del país el ganado que pretende importarse por Montevideo.

Yo creo que la vigilancia, que la filtración de posibles epizootias por el puerto de Montevideo es de una eficacia absoluta, que casi raya en excesiva; pero creo que conviene mantenerla tal como está; y la práctica demuestra que no es por el puerto de Montevideo por donde pueden introducirse las epizootias...

Señor Fleurquin — Tampoco he dicho una palabra en ese sentido.

Señor Ministro — Doy por sentado que el señor senador no hubiera hecho observaciones al respecto, pero me propongo detallar muchas de las aplicaciones de la ley sanitaria, porque, como manifesté anteriormente, no conocía en forma precisa el alcance de las aclaraciones ó informes que el señor senador había pedido.

Con esta filtración, bastante suficiente, no termina todavía la defensa que nuestro país hace contra las importaciones, especialmente europeas; porque los ganados vacunos y los porcinos que entran por el puerto de Montevideo y van al Lazareto, sufren todavía un control y una comprobación más: son sometidos á la reacción de la tuberculina, y si la reacción se produce, el animal es sacrificado de inmediato. De modo que se añade un control más á todos los controles ya efectuados.

Con los equinos, que pueden ser portadores del muermo, se procede en la misma forma, haciendo la maleinización; de modo que también se tiene la garantía de haberse defendido desde ese punto de vista.

En los puertos del litoral la defensa no es tan amplia, y las razones son de dos órdenes: la fundamental es que los puertos del litoral sólo introducen ganados procedentes de la Argentina, de donde hay menos temores de recibir alguna de estas epizootias, por la defensa que aquel país organiza y sostiene en favor de su ganadería, de donde, por otro lado, se está muy cerca por el contacto continuo que las reparticiones de los respectivos países tienen, se conoce el estado sanitario de las dos orillas...

Señor Fleurquin — Perdóneme, señor Ministro... yo prefiero confiar en los elementos propios de defensa.

Señor Ministro — Bien, señor senador; no es más que una parte del problema; no confiamos en absoluto en la acción de las autoridades de otros países, puesto que establecemos en todos nuestros puertos una filtración también; pero esa filtración tiene que estar, y está en relación con la cantidad de ganado que se introduce por cada uno de esos puertos y con los recursos de que se dispone para sostener aquellos filtros.

En el puerto de Montevideo la importación es mucho mayor, es más activa y procede de una multiplicidad de países de donde pueden tomarse toda clase de epizootias. En los puertos del litoral la importación es más reducida, más distanciada, y no justificaría, en cierto modo, sostener todo un cuerpo profesional igual al de Montevideo. Sin embargo, no pueden introducirse por aquellos puertos ninguna clase de ganados que no sufran el examen de los veterinarios regionales, y desde el punto de vista de la tristeza, especialmente, no se consiente la introducción de ganados que no vengan acompañados de un certificado expedido por autoridad oficial constatando que esos ganados han sido bañados y el baño presenciado por un funcionario que expida la certificación. Que ese filtro es eficaz y que la acción se desarrolla con la seriedad que corresponde á los altos intereses que defiende, puede contribuir á probarlo el siguiente hecho: hace algún tiempo se intentó introducir por Santa Rosa un ganado, al examinar el cual, el veterinario constató la existencia de garrapata viva. El ganado venía, no obstante, acompañado de un certificado oficial de un funcionario argentino estableciendo que aquellos ganados habían sido bañados en la forma correspondiente.

Llamó, naturalmente, la atención ese hecho, y al ser rechazado el ganado, fué comisionado el veterinario de Santa Rosa para trasladarse á Monte Caseros, y, poniéndose al habla con el veterinario que había expedido el certificado, presenciar los baños y la forma en que se desarrollaban. Cumplió su comisión el veterinario, y se constató que los baños se desarrollaban dentro de las reglas establecidas.

El hecho llamó entonces doblemente la atención y llegó á las autoridades centrales argentinas que, investigando, pudieron constatar que la fórmula empleada para el baño era ineficaz. La fórmula fué corregida, y la defensa nuestra, que también fué eficaz en ese caso, pudo probar que era bastante efectiva para librarnos hasta de un posible erorr cometido en el extranjero.

Queda para la posible introducción en el país de epizootias la frontera del Brasil; allí, hay que declarar que la lucha se hace más difícil; las condiciones naturales de aquella frontera que facilita paso, visto ó no visto, por cualquier punto, obligarían, se se quiera hacer un control eficaz, al desarrollo de un personal tan numeroso que asusta sólo pensar cuánto podría costar su sostenimiento; la acción de ese personal no resulta, por otra parte, en la práctica, indispensable.

El contacto de nuestro país, puede decirse que está establecido con la provincia de Río rGande del Sur, y Río Grande del Sur está en cierto modo separada por fronteras naturales, río Ibicuy, de los otros Estados del Brasil.

Se conoce por nuestras autoridades el estado sanitario de la provincia de Río Grande del Sur y se sabe, por consiguiente, que sólo habrá que defenderse de la tristeza, que es lo único frecuente en el Estado de Río Grande del Sur.

El control se hace, sin embargo, por el veterinario departamental en la forma que está al alcance de sus fuerzas y de su tiempo; se recaba, y se ha obtenido, el concurso de la policía, y se tiene en esta forma el mayor número de avisos posibles del paso de ganados á nuestro territorio.

La autoridad veterinaria departamental controla, entonces, el estado sanitario de aquellos ganados, y la verdad es que en la práctica no se han producido mayores motivos de contagio por este lado.

Ahora, contra las epizootias desarrolladas en nuestro medio, ¿cómo se lucha?

Por de pronto y para poder satisfacer mejor los deseos de esta Honorable Cámara, conviene tratar por separado cada epizootia.

Una de las epizootias más temibles y más diseminadas en gran parte del mundo es la tuberculosis.

¿Cómo se lucha contra la tuberculosis? Por de pronto, he tenido ocasión de decirlo ya: estableciendo la tuberculinización obligada de todos los reproductores que entran al país, y el sacrificio inmediato, fatal, implacable, de todo reproductor que reaccione á la tuberculina.

En la misma forma se ha establecido la tuberculinización obligatoria de todos los reproductores puros de pedigrée que vayan á las exposiciones, y el sacrificio también inmediato de ellos en el caso de que reaccionen á la tuberculina.

Ampliando esta lucha é iniciándola por partes, se ha tendido á hacerla más eficaz en defensa también de la salud pública. Se ha establecido la tuberculinización obligatoria de "todo el ganado de lechería" del país. Se calcula que el ganado de lechería del país suma alrededor de 220.000 cabezas. Se han tuberculinizado ya 55.000.

Yo me permito llamar la atención de la Honorable Cámara hacia el número incalculable de ganados á tuberculinizar, y hacia el número relativamente grande de ganados de lechería tuberculinizados ya.

Hay que establecer que este ganado está diseminado por diversos puntos del país, alejados unos de otros, que demandan, por consiguiente, la pérdida de tiempo del traslado de un punto á otro, la pérdida de tiempo en la aplicación y la pérdida de tiempo de examen, de la reacción á producir, para darse cuenta de la suma de labor que representa haber tuberculinizado ya la cuarta parte del ganado de lechería del país.

El Departamento de Canelones, sólo tiene 365 establecimientos de lechería inscriptos, de los cuales se ha obtenido ya la tuberculinización de todos sus animales en 250. En nueve departamentos se ha terminado por completo la tuberculinización de todos los ganados de lechería, y los demás están en obra, están en marcha. Y para satisfacción del interés que el señor senador por Soriano y la Honorable Cámara han demostrado con este pedido de informaciones, puedo decir con agrado que nuestro país es el primero en el mundo que establece "como obligatoria" la tuberculinización de todo el ganado de lechería; ningún país la ha implantado hasta ahora más que nosotros.

Contra el carbunclo, otra afección profundamente grave, tanto más grave cuanto que es susceptible de ser transmitida al hombre, ¿cómo puede lucharse?

Contra el carbunclo hay, afortunadamente, un medio de acción eficaz: es la vacunación: la vacuna Pasteur, la vacunación anticarbunclosa. Conocido un caso de carbunclo, de presunto carbunclo, ó simplemente de muerte sospechosa, el veterinario departamental se traslada de inmediato al punto donde haya ocurrido la muerte. Si los datos sintomáticos ó la autopsia permiten establecer el diagnóstico, ó cuando lo establece el Laboratorio, se procede de inmediato á la cremación del animal muerto, y se procede de inmediato á vacunar todos los animales del establecimiento; se aplica la vacuna Pasteur doble, se hacen dos inoculaciones á 12 ó 14 días de intervalo, y, 15 días después de la segunda vacunación, si no se han producido nuevos casos fatales, se levanta el aislamiento que se había impuesto al establecimiento.

En caso de duda, se manda al análisis del Laboratorio.

En esta forma se llevan vacunadas por la acción oficial 20.000 cabezas; la acción particular, que en este caso ha iniciado su defensa con bastante eficacia, lleva vacunadas también un número respetable. También en este caso hay que notar que de una á otra vacunación debe transcurrir 12 ó 14 días que debe hacerse una nueva visita al establecimiento 15 días después de la segunda vacunación, y que para atender toda la campaña de un departamento la ley no establece sino un veterinario departamental. No obstante, la lucha podría ser mucho más activa, mucho más eficaz si la acción de este veterinario departamental fuera eficazmen-

te secundada por el interés y por la buena voluntad de todos los establecimientos de ganadería.

Hago justicia á muchos de ellos, al declarar que se apresuran á comunicar cuando tienen muchos casos de mortandad; pero es de lamentar que muchos otros, sea por negligencia, sea por temor, prescinden en absoluto de este aviso, y los casos llegan á conocimiento de las autoridades sanitarias cuando son descubiertos por los veterinarios ó cuando, por cualquier casualidad eventual, se sabe que en el establecimiento A ó B se ha producido una mortandad abundante.

Contra la tristeza, ¿cómo se lucha?

Aquí sí tengo que hacer notar al señor senador por Soriano una de las dificultades del problema, y tengo que hacerla notar al señor senador por Soriano porque se ha adelantado á colocar el problema en su verdadero terreno, estableciendo que desgraciadamente no hay ninguna vacuna ni ninguna medicación conocida para combatir la tristeza radicalmente.

Si el mismo señor senador por Soriano, tan interesado por la defensa de la ganadería, reconoce que no existe ninguna medicación eficaz para combatir la tristeza, tendrá que reconocer también que no puede hacerse un cargo absoluto á las autoridades sanitarias si no consiguen salvar de la tristeza la totalidad del ganado atacado por ella.

No obstante, conviene establecer también la verdadera situación del problema.

La tristeza se produce en los campos y en los animales atacados por la garrapata, y es un dato de observación de los hombres de campo, confirmado por los técnicos, que el ganado nacido y criado en campos de garrapata, es indemne á la tristeza. Tal es el convencimiento de este hecho real, que es frecuente ver y puede verse en la misma Revista de la Asociación Rural del Uruguay, que citaba hace un momento el señor senador por Soriano, avisos estableciendo la venta de ganados de un establecimiento determinado y recomendándoles como resistentes á la tristeza por proceder de campos de garrapata.

La opinión que citaba de los hombres de campo, que confirman los veterinarios, establece que en los últimos años había disminuído mucho la garrapata con motivo de las secas continuadas de esos tres ó cuatro años. Los ganados que nacieron entonces, no tuvieron ocasión de ser atacados por la garrapata que no existía, ó existía en una forma demasiado leve ó demasiado escasa, y no fueron, por consiguiente, inmunizados, como tuvieron la suerte de serlo sus antecesores. De aquí que producido un año de lluvias más regulares,—como fué el pasado,—la garrapata haya adquirido nuevo desarrollo y haya hecho víctimas precisamente á esos ganados no inmunizados en los años anteriores.

El hecho parece ser confirmado, porque la mayoría de los ganados que se pierden son ganados jóvenes, es decir, ganados que no han podido ser inmunizados en los años en que la garrapata fué escasa.

Cito esto como dato curioso, de ninguna manera en defensa de la gestión de las autoridades sanitarias, y solamente para establecer que la mortandad mayor que pudo haberse notado este año, puede perfectamente, en convencimiento de los técnicos y de muchos hombres de campo, responder efectivamente á esta circunstancia.

¿Cómo se lucha contra la garrapata?

Establecido ya que desgraciadamente no hay, como en el caso del carbunclo, una vacunación absolutamente eficaz, quedan, pues, como recurso la bañeación y el recurso que parece demostrar una eficacia mayor: la rotación de potreros.

También en este caso los veterinarios departamentales no pueden ser acusados de negligencia. Concurren dentro de la medida de lo posible al llamado de los establecimientos ó á las invitaciones de la autoridad central donde se sabe que su acción puede ser útil, y también en este caso es de lamentar la falta de aviso y la falta de demasías por parte de un gran número de establecimientos del país.

Concurre el veterinario al establecimiento y aconseja la bañeación en el caso indicado, y aconseja especialmente la rotación de potreros. Hay que declarar que en este punto se tropieza con grandes dificultades, dificultades en cierto modo de orden técnico y de orden económico. No todos los establecimientos acogen con la misma buena voluntad esta rotación de potreros, por dificultades naturales, unos porque tienen el campo recargado y otros porque les es difícil el movimiento de alambrados ó por cualquier otra circunstancia.

Señor Fleurquin—Porque eso es empírico.

Señor Ministro—Sin embargo, se le da una importancia extraordinaria, señor senador.

Señor Fleurquin—Se lo he oído á algunos estancieros.

Señor Ministro—Es precisamente uno de los males más graves con que lucha en nuestro país la autoridad de la Policía Sanitaria Animal. Cualquier medida que se intente implantar, aunque sea como ensayo, tropieza con un escepticismo desesperante. Muchas veces la medida es acogida con una sonrisa escéptica; otras veces es acogida con una muestra de escepticismo un poco más marcado ó un poco más hiriente. El hecho es que la medida,—yo no puedo asegurar porque no soy técnico y porque no he tenido ocasión de comprobar personalmente que sea absolutamente eficaz,—tiene un fundamento, al parecer, bastante racional; es el quitar al potrero que se evacúa un elemento de sustentación natural, es dejarlo sin huéspedes aptos para la vida del parásito y capaces, por consiguiente, de permitir su propagación.

Señor Fleurquin—¿Va á pasar á otro punto el señor Ministro?

Señor Ministro—No, señor; pero puedo oirlo con mucho agrado.

Señor Fleurquin—Si me permite voy á concretar este punto que, precisamente es en el que puede ser que resulte realmente útil la palabra del señor Ministro.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Fleurquin—Finaliza el señor Ministro, hablando de las medidas preventivas para evitar la propagación de la garrapata, con ciertas observaciones empíricas y con una que tiene aspecto científico, que es el baño garrapaticida.

Voy á concretar en este punto mi interrupción.

Por disposiciones de la ley y de los distintos reglamentos que indican las medidas especiales para prevenirse contra la propagación de la tristeza, está dispuesto, por una serie de artículos, el baño particular en los establecimientos siempre y en toda oportunidad que se muevan los ganados con propósitos comerciales ó de simple cambio de residencia; pero en el artículo 38, se dice: "La parte de este reglamento relativa á la tristeza empezará á regir una vez que se hayan construído los bañaderos oficiales".

En este artículo hay una interpretación clara que se ve á su simple lectura: quiere decir que á todos los bañaderos que están obligados á construir los particulares, no se les hará efectiva esa obligación sino después que se construyan los bañaderos oficiales.

Hay otra serie de disposiciones que dicen también que los bañaderos oficiales deben estar ubicados en los puertos de embarque, en los lugares de comercio, en las exposiciones, en las ferias, etc.

Aquí está el punto fundamental de la medida que considero debe tomar con toda urgencia el señor Ministro; pero si este reglamento va á regir con la disposición del artículo 38, es indispensable saber si esos bañaderos oficiales están construídos. En la Tablada yo conozco el local. He visto—y lo dicen los diarios hasta estos últimos días—entrar animales garrapateados; en el ferrocarril transitan; por los caminos cruzan tropas garrapateadas.

Este es el punto concreto y útil que creo que es caso que el señor Ministro, dada su preparación para estos asuntos, vista la información tan completa que nos está haciendo, podría contestar.

Señor Ministro—¿Terminó el señor senador?

Señor Fleurquin—Sí, señor.

Señor Ministro — El punto tiene una contestación perfectamente sencilla. En primer lugar, el artículo que el señor senador cita es un artículo de la reglamentación en el que no hay...

Señor Arena — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Arena — Voy á hacer una moción de orden para que se prorrogue por un cuarto de hora la sesión, para ver si es posible terminar la discusión del asunto.

Señor Ministro — Yo prometo ser lo más breve posible; pero declaro que en un cuarto de hora juzgo que no terminaré.

Señor Fleurquin — El interés del asunto á mí me parece de cierta trascendencia, y creo que podríamos dejarlo para dilucidarlo en la próxima sesión. Hay más: podría invocar un verdadero argumento de información: el señor Ministro no estaba realmente en antecedentes de cuáles eran las preguntas; de modo que solamente ha interpretado la invitación deficiente que ha recibido. — (Apoyados).

Señor Ministro — Yo me preparaba á desarrollar toda la aplicación que ha tenido la ley de Policía Sanitaria Animal.

Señor Varela Acevedo — Y lo oíamos con mucho interés, señor Ministro.

Señor Fleurquin — Por este motivo, voy á hacer moción para que continúe en la sesión próxima, y creo que este es uno de los momentos en que con más legitimidad podremos decir que no perderemos tiempo.

Señor Presidente — Sería suficiente con que el señor senador por Montevideo retirara su moción.

Señor Arena — Yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy á complacer al señor senador.

Decía que la interpretación del artículo de la reglamentación, artículo 38, si no recuerdo mal, no tiene el alcance que el señor senador le quiere dar de exclusión de la obligación de efectuar ó de establecer bañaderos particulares en los establecimientos particulares á su vez, sino una simple consideración de equidad para no forzar la construcción de estos bañaderos, mientras el Estado á su vez no construya los suyos...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 26 de Marzo de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 25 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las [illegible] de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y [illegible], y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 188[illegible], se previene á los interesados que pueden acurrir á [illegible] á la Receptoría y Subreceptorías [illegible] término de treinta días, á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas [illegible] que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de no ser reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *[illegible]* 1923-v.ab.27.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida [illegible] entre la calle Paraná y el Bulevar General Artigas, frente al Norte, que desde esta fecha y hasta el [illegible] del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Dirección.* 1929-v.mz.5 [illegible]

S. hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Defensa entre las de Carmen y Uruguay, frente al E. y al O., que desde esta fecha y hasta el [illegible] del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Dirección.* 1930-v.mz.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1914, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 3 de Septiembre de 18[illegible], domiciliado en la calle Lima número 18[illegible], y doña FRANCISCA SOUTO VILLAR, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salto número 1247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1902-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGAREY MATO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña ANDREA PORTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*. Oficial del Estado Civil. 1903-v.ab.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ COLLAZO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1279, y doña JOSEFA RAMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil. 1904-v.ab.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMULO PALLAREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2211, y doña CELESTINA LANZELLOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Adolfo Sosa Díaz*. Oficial del Estado Civil. 1905-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2001, y doña MARIA MAGDALENA FALCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Adolfo Sosa Díaz*. Oficial del Estado Civil. 1906-v.ab.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arteaga*. Oficial del Estado Civil. 1907-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PANARIO LUJAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 133, y doña JOSEFA MARGARITA ZABALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arteaga*. Oficial del Estado Civil. 1908-v.ab.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 260, y doña EMILIA PIROTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Burgues número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Bouret Solsona*. Oficial del Estado Civil. 1909-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARLOCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marsella número 51, y doña LUISA CISARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Garibaldi número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Bouret Solsona*. Oficial del Estado Civil. 1910-v.ab.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOSA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Alonso s/n. (Maroñas), y doña CANDIDA JUANA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buschental número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*. Oficial de Estado Civil. 1911-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COSTANTINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 84, y doña ANA PAGNUSSAT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*. Oficial de Estado Civil. 1912-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MORCHIO, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y

doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1912-v.ab.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARENCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 68, y doña FLORINDA BONILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1914-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALERA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Justicia número 2150, y doña JOSEFA VILLANUEVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Justicia número 2150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1915-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde, á petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARROS, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2372, y doña MARIA CATALINA PACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1916-v.ab.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de acuerdo con el convenio celebrado entre don Serafín Gravano y sus acreedores, los que suscriben participan al comercio y al público en general que se han hecho cargo, previo inventario practicado por el contador señor Antonio L. Real, de las existencias del negocio de joyería y relojería que tenía establecido dicho señor Gravano en la calle Sarandí número 644, de esta ciudad, y donde deberán presentarse todos aquellos que se consideren con derecho en cualquier forma á dichos bienes dentro del término que marca la ley. Se previene que pasado dicho plazo no se atenderá absolutamente reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 25 de 1914.—*Gustavo Guthmann.—G. Weil y Cía. —Lohr y Cía. — Perusset y Didisheim, S. A.* 1931-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Massello y Cía. la usina de luz eléctrica de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas de la Empresa. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Marzo 22 de 1914.—*Federico Rivas.* 1928-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Joaquín F. Alvarez y Ezequiel Juan P. Bazzano mi casa de comercio consistente en tienda, billar y despacho de bebidas, situado en este pueblo. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Santa Rosa, Departamento de Canelones, Marzo 21 de 1914. — *Francisco Fortunato.* 1927-v.ab.17.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS DE 1913

Esta Administración hace saber á los interesados que desde la fecha está en venta en esta Oficina el tomo del Registro Nacional de Leyes del año 1913, como los de 1908 á 1912, al precio de 2.00 pesos c/u. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *Manuel E. Rombys*, Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

2.o llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la provisión y confección del rancho destinado á la alimentación del personal de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación, calle Piedras número 355, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

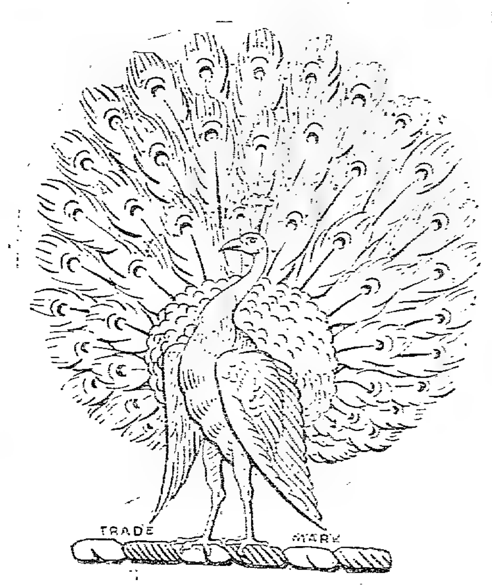
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina el 30 de Marzo de 1914 á las 3 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.— *La Oficina.* 1902-v.mz.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2564

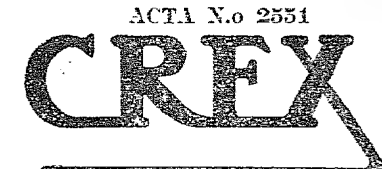


Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1878-v.ab.2.

ACTA N.o 2551

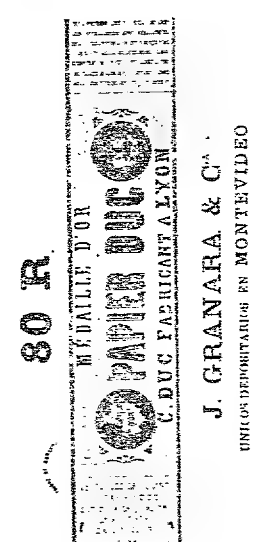


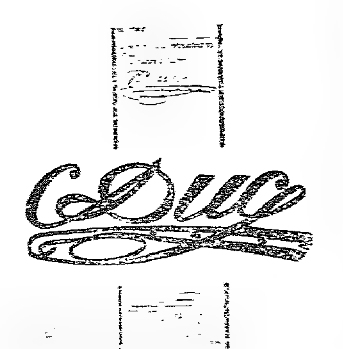
Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crex Carpet Company, de 311 South State Street City of Delaware, han solicitado el registro de la marca:

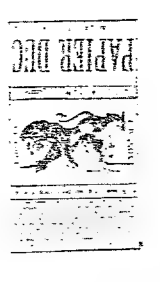
"CREX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría C, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1822-v.mz.26.

ACTA N.o 2570









Con fecha 2[illegible] de Marzo de 1914, los señores J. Granara y Cía., apoderados de C. Duc y Cía., de Lyon (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PAPIER DUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría [illegible].—Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1914.—R[illegible] Sánchez, Jefe de Sección. 1911-v.ab.8.

ACTA N.o 2556

Con fecha 1[illegible] de Marzo de 1914, los señores Carlos Stapff y Frankhuch, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMULO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías [illegible] y 9, clases 10.a y 11.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 1[illegible] de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1842-v.mz.27.

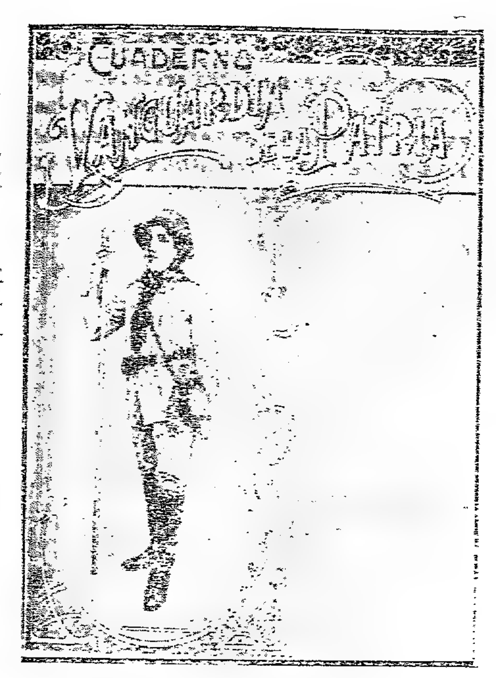
ACTA N.o 2563

Con fecha 23 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ba-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

daraeco y Bardin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"REGALICIA FLORENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase [illegible]. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1577-v.ab.2.

ACTA N.o 2555



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Lamarsino Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VANGUARDIA DE LA PATRIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1881-v.mz.26.

ACTA N.o 2560



Con fecha 13 de Marzo de 1914, el señor Luis [illegible]anza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA COSTURERA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1886-v.ab.4.

ACTA N.o 2552

Dennison's

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dennison Manufacturing Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DENNISON'S"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 23.a y 72.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1833-v.mz.26.

ACTA N.o 2567



Con fecha 17 de Marzo de 1914, el señor Juan Marabotto, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DUC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 17 de 1914 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1892-v.ab.4.

ACTA N.o 2557



Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Piada Berveillo y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MUNDIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a y 60.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1857-v.mz.30.

ACTA N.o 2558



Con fecha 12 de Marzo de 1914, el señor Luis M. Laurito, apoderado de Humphreys Homeopathic Medicine C.o de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:
"HUMPHREYS HOMEOPATHIC MEDICINE C.o"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1858-v.mz.30.

ACTA N.o 2565

Con fecha 16 de Marzo de 1914, el señor Manuel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA URUGUAYA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1884-v.ab.3.

ACTA N.o 2561



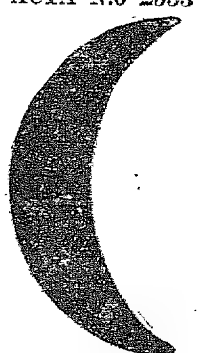
Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme La Corbeille, de Wespelaer (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:
"LA CORBEILLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 13 de 1914. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1876-v.ab.2.

ACTA N.o 2566



Con fecha 16 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas, Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TORTOSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1901-v.ab.6.

ACTA N.o 2553



Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dentists Supply Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CRESCENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 78.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1834-v.mz.26.

ACTA N.o 2574

Con fecha 21 de Marzo de 1914, el señor Guillermo Mario Guibert, apoderado de Veuve Paul Du-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fort, de Villeneuve-sur-Lot (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"V. P. DUFORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1914-v.ab.13.

ACTA N.o 2568



Con fecha 19 de Marzo de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Cointreau Peré y Fils, de Angers (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 19 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1905-v.ab.7.

ACTA N.o 2554



EL OBRERO

Con fecha 7 de Marzo de 1914, los señores Salvo, Campomar y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL OBRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a al 55.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1833-v.mz.27.

ACTA N.o 2562

Con fecha 14 de Marzo de 1914, los señores Garayalde Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECORD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 8.a al 15.a y 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1887-v.ab.4.

ACTA N.o 2559

Con fecha 12 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MERVEILLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1875-v.ab.2.

Universidad de Montevideo

SECCION DE E. S. Y PREPARATORIA

Concurso de alemán

La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria hace saber que por resolución del Consejo, dictada el doce de Marzo en curso, se limita á una la Cátedra de Alemán, sacada á concurso por resolución de 13 de Noviembre de 1913. — Montevideo, Marzo 19 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 1893-v.mz.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

Llamado á licitación para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación pública para la construcción de verjas, cercos, rejas y corredor en la Facultad de Medicina, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 1.o de Abril de 1914, á las 3 1|2 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 1895-v.ab.1.o.

Tercer llamado á licitación para la construcción de un edificio para Escuela Pública en la calle Cuñelones y Treinta y Tres de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un edificio para Escuela Pública de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la Dirección de Arquitectura y en la mencionada Intendencia el día 31 de Marzo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 2 de 1914.—*José P. Gianelli*, Director. 1775-v.mz.31.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o. 1847-v.jn.12.

Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos, en el Camino de San Carlos á Rocha (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de dos puentes sobre los cauces principal y secundario del Arroyo San Carlos en el Camino de San Carlos á Rocha, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 1695-v.ab.18.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*. 1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección*. 1753-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 metros de dril azul.

Las muestras y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 15.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta las 15 del día 30 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*La Secretaría*. 1921-v.mz.30.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la provisión de 4.000 kilos más ó menos por mes de galleta con destino á la provisión de las unidades en campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 15.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 23 de 1914. — *La Secretaría*. 1922-v.mz.28.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos: 1.200 kilos dulce de membrillo y 1.200 kilos de queso fresco.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 15.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 23 de 1914. — *La Secretaría*. 1923-v.mz.27.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre s.n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo próximo. — Montevideo, Enero 9 de 1914. — *Enrique T. Pittamiglio*, Secretario. 1395-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de carbón Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán examinar los interesados en el local de esta oficina, Avenida General Rondeau número 1214, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Sección hasta el día 26 del mes en curso á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Ricardo E. Fenzicelli*, Jefe. 1873-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días há-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

biles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán sujetarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1912.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.
1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la construcción de dos nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 28 del corriente á las 3 p. m. en la Secretaría de la Intendencia, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas ó aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Marzo 16 de 1914. — *Juan Peña*, Secretario.
1780-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NIETO Y CLAVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1163, y doña JOSEFINA PORTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1881-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO DI PASQUA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Convención número 1532, y doña MARIA PERLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Paysandú número 898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1882-v.ab.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VICTORIANO, de [illegible]0 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 25 de Mayo (Hospital Maciel), y doña ANTONIA ORONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1889-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PREZIOSI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1490, y doña ELVIRA CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAIORANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ANTONIA GATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PALERMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1162, y doña ANTONIA TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 931.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*. Oficial del Estado Civil.
1864-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1288, y doña FRANCISCA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Cindadela número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1844-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 871, y doña GENEROSA MARUCA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Durazno número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1845-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TAGLIABUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tesorero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña CARMEN BOTTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATENACCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1971, y doña DIONISIA JOSEFINA LINZUAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1971.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*. Oficial del Estado Civil.
1865-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CONCUSTELL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yaguarón número 1335, y doña ASUNCION ROURE Y CAMPS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Figueras, domiciliada en la calle Yaguarón número 1335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*. Oficial del Estado Civil.
1866-v.mz.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1525, y doña ANA GOROSTONDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1872-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SELA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo el 28 de Octubre del año 1886, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1378, y doña JUSTA DOLORES HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Marzo del año 1891, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1835-v.mz.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña DOMINGA CANDIDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1576.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GRECCO, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 1532, y doña MARIA CALVETE, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO TELL FASOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1573, y doña ANGELA JUANA NOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CALIFRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1548, y doña INES CARRERAS RILO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.
1873-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MACHIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 891, y doña JOSEFA RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Minas número 891.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.
1846-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1062, y doña MARIA LARREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 1062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.
1847-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODOLFO FREITAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1485, y doña ROSA RAMONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.
1836-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CATTANEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña AMANDA FIGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*. Oficial del Estado Civil.
1837-v.mz.2d.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JOSE BALIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2213, y doña FILOMENA GUILOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1894-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1725, y doña MANUELA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1725.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMARANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1877, y doña CELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1670.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1886-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL EIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farolero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna número 1914, y doña CARMEN EIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1874-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 9 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 375, y doña MANUELA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1875-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN CHIARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1582, y doña MARIA LUISA ANTONIA MACCHIAVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1817.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1848-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña TERESA CARMEN OLIVERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1849-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BUENSEÑOR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1642, y doña AGUSTINA IHTURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1850-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1978, y doña MARIA ANTONIA FORCELLA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1822.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1851-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las [illegible] de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ABREU, [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Yaguarón número 18[illegible], y doña CARMEN ARELLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*. Oficial del Estado Civil.
1852-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LORES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 2[illegible], y doña CARMEN MATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle [illegible] número 1945.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

OFICIAL por espacio [illegible] ley.—*Arturo Nemesio.* Oficial [illegible] Estado Civil.
1859-v.mz.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1914, á las [illegible] de la mañana. A petición de los interesados [illegible] unirse en matrimonio [illegible] de 27 años de edad, [illegible] herrero, de nacionalidad [illegible] provincia de [illegible] de la Capital, y doña [illegible] años de edad, de estado [illegible] res, de nacionalidad [illegible] en Colón, domiciliada en [illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] de la 9.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Ros.* Oficial del Estado Civil.
1854-v.mz.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSÉ MARTÍNEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad [illegible] en esta ciudad, domiciliado en [illegible] y doña JUANA MARÍA BARL[illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jean [illegible] número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo [illegible].* Oficial del Estado Civil.
1855-v.mz.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Marzo del año 1914, á las [illegible] de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOBONAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle [illegible] número 9, y doña CARMEN BORONAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle [illegible] número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona.* Oficial del Estado Civil.
1857-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DORADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Cerrito número 1285, y doña ROSALIA ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Misiones número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona.* Oficial del Estado Civil.
1888-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RISOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rodríguez número 241, y doña ROSARIO ANCHONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular esquina Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona.* Oficial del Estado Civil.
1897-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ÁNGEL CONRADO THODE, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica número 1718, y doña FILOMENA FOLCHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Milán número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona.* Oficial del Estado Civil.
1858-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARTÍNEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 378, y doña LUCIANA ESTEVAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2794.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona.* Oficial del Estado Civil.
1838-v.mz.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PEDREIRA, de [illegible] años de edad, de estado [illegible], de profesión [illegible], de nacionalidad español, nacido en la [illegible], domiciliado en la calle Centro América s/n., y doña LEONCIA RODRÍGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Centro América s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Nicolás C. Roldán.* Oficial del Estado Civil.
1876-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Peñarol, y doña CATALINA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela.* Oficial del Estado Civil.
1856-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JUSTINIANO PASCAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Ellauri número 8, y doña ROSA ONETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela.* Oficial del Estado Civil.
1857-v.mz.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO ZAFFARONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1852, y doña AMÉRICA RUGGERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
1895-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLEMENTE SALOM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Asunción número 1579, y doña JUANA ELVIRA ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
1896-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPÓLITO ISIDORO VÁZQUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Salvador número 1907, y doña AMALIA GARCÍA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CERVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1995, y doña MARÍA GERONIMA LOZANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1952.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
1877-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO CEFERINO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña VICTORIA NATIVIDAD ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1948.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández.* Oficial del Estado Civil.
1878-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1856, y doña MARÍA LUISA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1856.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1879-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BARTABURU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1878, y doña MARGARITA PALMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Constituyente número 1845.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1869-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2080, y doña MARIA CARLOTA REYES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 453.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1861-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SABINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña MARIA MAGDALENA BAZTERRICA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1995.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1862-v.mz.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ARNOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1839-v.mz.26.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO PROTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña ROSA ESGORLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1532.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEQUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carapé número 2131, y doña JOSEFA LASTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Urtubey número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1870-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PANCHETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 25, y doña MARGARITA COLOMBINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1871-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PORFILIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 2134, y doña ANA PAULA CATALINA RAZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1858-v.mz.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAMES REES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en [illegible], domiciliado en la calle San Fructuoso número 125, y doña HAYDEE CAROLINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO BUSIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle General Pagola número 1723, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1900-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GONELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Independencia número 38, y doña MARCELINA BASSANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Independencia número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
18[illegible]-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NOLASCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2030, y doña FRANCISCA ESTABLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como ló manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1863-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MEAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 2666, y doña DOLORES PALAVECINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Hocquart número 2666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
1840-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CERIZOLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1166, y doña JUANA ANTONIA ROCCA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1859-v.mz.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GADINO ALBINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PUGUET, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1901-v.ab.2.

En Sayago, y el día 16 del mes de Marzo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELVIRA VIEYTES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1860-v.mz.27.

En Sayago y el día 11 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA OLIVERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil.
1841-v.mz.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CROSSA, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1842-v.mz.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Marzo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA ASTESIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1843-v.mz.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 172, altos 33, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Pedro A. Pereira*, Actuario.
1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Antonia Calasco de Ravecca y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1914.—*José Pedro Barlot*, Actuario.
1751-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derecho á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bolinsano*, Escribano Público.
1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 93, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*
1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: Rocha, Mayo 29 de 1913. Vistos: Por lo que resulta del informe médico precedente, por la convicción que ha podido formarse el suscripto en los interrogatorios practicados y de que dan cuenta las actas de fojas 6, 7 y 11 vuelta y atento á lo dispuesto por los artículos 384 y 385 del Código Civil, declárase incapaz á Eusebio Pérez, designándole como curadora á su madre, Catalina Medina de Pérez, cuya aceptación en forma se cometa y háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 390 del Código citado.—*Fossati Rosselli*. Lo proveyó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano. Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano.
1840-v.ab.18.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berindnague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano Público.
1735-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados: "José María Freire, concordato preventivo", se ha dictado la resolución que se inserta: "San José, Marzo 20 de 1914. — Vistos: Estos autos sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial promovidos por el comerciante de esta ciudad don José María Freire; Resultando: Que el concordato preventivo de fojas 52 está suscrito por más de la mitad de los acreedores, que representan una cantidad mayor de las tres cuartas partes del pasivo del concordatario: Que éste ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 1524 incisos 2.o y 3.o, del Código de Comercio, presentando la memoria explicativa de fojas 19 y 20 y el estado estimativo y detallado del activo y pasivo de su casa comercial, con especificación del importe y naturaleza de los créditos que represente cada acreedor: Que hechas las publicaciones dispuestas por el artículo 1525 de la ley citada, no se ha deducido cuestión alguna contra el concordato propuesto; y Considerando: Que el síndico designado en su informe de fojas 29 se pronuncia en términos favorables para la aceptación del concordato; Considerando: Lo dispuesto por los artículos 1527 y 1542 del referido Código. Por estos fundamentos, se declara homologado el concordato propuesto por don José María Freire á fojas 52, levantándose la interdicción decretada contra el concordatario. Y previa tasación y pago de costas, en las que se incluirá el honorario de síndico, que se regula en ciento veinte pesos, expídanse los testimonios que se pidieren y archívense los autos. Las publicaciones se harán en el DIARIO OFICIAL y en "La Paz". —*N. del Castillo*". — Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — San José, Marzo 22 de 1914. — *Eclmiro S. Guerrero*, Escribano Actuario.
1919-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber: Que ha sido declarada en quiebra la firma social "Oliva", Escola y Cía., compuesta por los comerciantes señores Juan Oliva, Juan Bertelloti y Arnaldo Escola, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos deben manifestarse por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra: 2.o Que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Nicanor Pérez Roubín, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Febrero 14 de 1914.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.
1730-v.mrz.26.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Helal solicitando la homologación del siguiente concordato: Abraham Helal, comerciante establecido en la Villa de Treinta y Tres en los ramos de tienda y almacén. En la imposibilidad de pagar íntegra é inmediatamente á sus acreedores, motivado esto por la crisis que tenemos en el país, la que le ha hecho atrasar en los pagos, más por haber tomado esta crisis al referido comerciante en momentos en que edificaba una casa para el negocio, causas éstas que le obligan á pedir y convenir con sus acreedores se le conceda una quita de (50 o|o), un cincuenta por ciento de los saldos de cada uno de ellos y una espera para el pago de ese cincuenta por ciento, quedando el deudor obligado á abonar el quince por ciento á los seis meses, otro quince por ciento á los doce meses y el resto, ó sean veinte por ciento, á los diez y ocho meses, sin perjuicio de hacerlo antes si fuera posible. El señor Helal firmará tres vales á la orden del señor Pablo Chalela, representante de su arreglo presente. Dichos vales quedarán en poder del señor Pablo Chalela á quien queda encargado de gestionar su cobro y distribuir su importe entre los acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos. En el caso de no poder obtener la adhesión total de los acreedores el señor Helal solicitará la homologación judicial de este convenio, siendo de su cuenta los gastos que se originen, sean de cualquier clase que fueren. Se firman dos de un tenor á un solo efecto, firmados también por el señor Abraham Helal en prueba de conformidad. Las firmas deberán ser recogidas durante el mes de Marzo para hacer correr los plazos desde el día treinta y uno de dicho mes, en el caso de obtenerlas todas, y de lo contrario, obtenidas las mayorías que manda la ley, se homologará inmediatamente partiendo entonces el plazo desde la fecha de homologación. El sellado correspondiente á este convenio se repondrá oportunamente. Firmado: A. Helal. Luis Ferrari, $ 1.500; A ruego de doña Rosa Pérez, por no saber firmar y como testigo: A. Noguéira, 580; A ruego de María Helal, por no saber firmar y como testigo: Anselmo Tellis, 600; Ramón Marquez 208.16; La Unión Mercantil, P. Garavagno, 376.76; Gerente Pablo Chalela, 441.95; A. Gibert é hijo, 846.87; P. p. Santiago Guido, Pedro Correa, 824.57; Ricardo Bom, 110.65; La Algodonera Uruguaya, 328.13; Aziz Salomón Rahi, 585.13; P. p. Ricardo Algorta, Carlos M. Algorta Guerra, 92.79; Ramón Márquez, por garantía de Moretti, Ruiz y Cía., 640.10; Novo Cerro Agostinelli y Cía., 747.59; Bergdall y Comp., 324.69, Los Menes y Soldaracena, 356.21; Trabucetti y Cía., 296.71; P. p. Hache S. Ache 225.35, E. C. Assat, 40.60. Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación. —Treinta y Tres, Marzo 12 de 1914.—*Rafael F. Ximénez*, Actuario.
1912-v.ab.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he resuelto vender á los señores Avelino Fresia y Ramón Baltrones Y. casa de comercio que tengo establecida en el ramo de peluquería situada en la calle Uruguay número 1582. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 1512.—Montevideo, Marzo 21 de 1914.—*Francisco Di Cristófono.*
1925-v.ab.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "Droguería Central del Uruguay", que tuvo lugar el 18 de Marzo de 1914, se convino con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., en hacerles entrega de todo lo que constituye el activo y pasivo de esta Sociedad Anónima, mediante escritura pública. El acta de esta asamblea, el informe del Directorio de esta Sociedad y el convenio celebrado con los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., se hallan á disposición de cualquier interesado durante el término de 20 días en el local social, calle 25 de Mayo número 381.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—Por Droguería Central del Uruguay, Sociedad Anónima: *C. Van Domselaar*, Presidente.—*Alberto Galeano*, Secretario.—*Rey Casaretto y Cía.*
1918-v.ab.15.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Sanstone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle General Luna número 1199, esquina General Pallejá. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Orpitalecho, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. —*Antonio Otero.*
1916-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunico al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el ramo de almacén con la firma de José Savio y Cía. en esta ciudad, calle Pena número 26 (Barrio La Espada), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Savio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 21 de 1914.—*Ramón Pérez.*
1910-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad constituída el 21 de Diciembre de 1913 entre don Umberto Maggio y don Alderige Angelini en el ramo de sastrería y confecciones en general, situado en la calle Sierra número 2157 ha quedado disuelta desde esta fecha, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angelini. Y á fin de que los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del plazo de un mes, á contar desde hoy, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Alderigi Angelini.*
1922-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Juan F. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez [illegible], y Compañía, con establecimiento de almacén de comestibles y bebidas al por mayor en esta ciudad, calle Uruguay números 1598 y 1600, esquina Piedad; y que en el mismo día, ante el propio escribano, fué renovada la anti-

gua sociedad "Rodríguez Anido Hermanos", bajo cuya firma seguirá dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores de la firma "Rodríguez Anido y Compañía" para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los 30 días.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Rodríguez Anido Hermanos.*

1909-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Hijos de G. A. Gamberoni han prometido vender á favor de los demás socios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, toda la parte que por capital y demás conceptos les pertenece en dicha sociedad. Los que se consideren con derechos deben oponerlos dentro del término legal, pasado el cual los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Hijos de G. A. Gamberoni.—Penadés, Menini, Romairone y Compañía.*

1908-v.ab.14.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Adolfo L. Crovetto el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Peirano y Cía.*

1906-v.ab.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Lorenzo Zúñiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1308, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Manuel Eytor.*

1895-v.ab.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Maquieira el "Restaurant Milanés" que tenemos establecido en la calle Agraciada números 1725 y 1729, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse á la Escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Luis Giordano. — Juan Persico.*

1896-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad establecida en esta plaza en la calle Sarandí número 316, esquina Alzáibar, bajo la razón de Budiño y Balsas en el ramo de café y billar ha resuelto disolverse, constituyendo nueva sociedad para el mismo giro el socio don Domingo Balsas con don Angel Evangelista Zamora, bajo la denominación de Zamora y Balsas. Los créditos contra dicha casa se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480, hasta el día 23 de Abril próximo.— Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Andrés Budiño. Domingo Balsas. — Angel E. Zamora.*

1899-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada en el día de ayer por el escribano Antonio M. Fernández, Juan Arnoldo Castelli prometió vender á José María Mengotti la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar establecida en esta ciudad y que gira bajo la firma social de "Iglesias y Castelli". José María Mengotti continuará la referida sociedad con Juan Iglesias Muras, socio componente de aquella firma, bajo la razón social de "Iglesias y Mengotti", haciéndose ésta cargo del activo y pasivo, quedando por lo tanto excluído Juan Arnoldo Castelli. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Florida, Marzo 18 de 1914.—*Juan Arnoldo Castelli.— Juan Iglesias Muras.—José M. Mengotti.*

1900-v.ab.8.

Promesa de venta

Hago saber al público que he prometido vender mi parte en la sociedad que en el ramo de horticultura gira en esta plaza bajo la razón de "Basso y Apatía", debiendo presentarse todo el que se considere con derecho en el escritorio calle Buenos Aires número 483 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Juan N. Basso.*

1897-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Brandán Iglesias la casa de comercio que en el ramo de fabricación de masas tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1252, esquina Yí. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el local referido á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 18 de 1914.—*Teodoro Rodríguez Alvarez.*

1894-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que desde el día 29 de Noviembre de 1913 ha quedado á mi cargo el activo y pasivo del comercio que en el ramo de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Inca número 1880, en sociedad con el señor don Juan Canaves. Ha entrado á formar parte de dicha sociedad, por haberse retirado el socio Pedro Machini, el señor Carlos Parmisari, quedando á cargo del activo y pasivo hasta esta fecha. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1914. — *Pedro Machini. — Carlos Parmisari.*

1890-v.ab.8.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Méndez y Baño la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Comercio número 241 (Buceo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Lorenzo Corrado.*

1917-v.ab.15.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender á favor del señor Tomás Martínez la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de bazar y ferretería en la calle Constituyente número 1769. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, Colonia 1512. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Lorenzo Cabral.—Horacio Cabral.*

1888-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Osvaldo Acosta el día 13 del corriente hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Guffanti y Hnos., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Andrés Guffanti. Se pide á los acreedores de la extinguida firma pasen por la calle Canelones número 671 á hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Andrés Guffanti y Hnos.*

1891-v.ab.8.

Venta de zapatería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Palladino la casa de negocio en el ramo de zapatería que teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1914. — *Luis y Angel Paz.*

1883-v.ab.7.

Al comercio y al público

Comunicamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico y herrería situado en la Avenida de la Paz número 1463 y que giraba bajo la razón social de Arturo Grau y Serra Sanromá. Queda desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el señor Arturo Grau. Lo que hacemos público por el término legal para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1914.—*Arturo Grau.—Pedro Serra Sanromá.*

1881-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con fecha 11 del corriente mes de Marzo, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de consignatarios de ganado para la venta en Tablada y comisiones en general giraba en esta plaza bajo la firma de "Sosa y Valdez García", habiendo quedado autorizado para el cobro de los créditos el señor Abelardo P. Sosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones, debiendo los que se consideren acreedores de la disuelta firma, concurrir con los justificativos del caso á la calle Nuí [illegible] número 13.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Abelardo P. Sosa.—Ricardo Valdez García.*

1885-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Martí y Cezzolino he contratado vender á favor de los señores Fernández y Otega el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1078, esquina á la de Valles, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores queden exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 16 de 1914. — *Domingo Boggiano.*

1879-v.ab.6.

Venta de farmacia

Se hace saber que por escritura de fecha 14 del corriente autorizada por el escribano don Enrique Acosta, don Héctor Migliaro vendió á don Eduardo Pablo Donadini la farmacia situada en la calle Sierra número 1886. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1914.—*Héctor Migliaro.—Eduardo P. Donadini.*

1872-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza con la firma Sanguinetti y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en comandita constituída con la firma Rodella y Cía. — Montevideo, Marzo 14 de 1914.— *Rodella y Compañía.*

1915-v.ab.15.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorio Oliva la casa de negocio en el ramo de lavado y planchado que tengo establecida en la calle Arequita número 48. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo Marzo 14 de 1914. — *Armando Michel.*

1865-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Ache todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen nuestra casa de comercio en el pueblo "Aiguá" (Departamento de Maldonado), quedando á cargo del pasivo los señores Pedro Tanuri y Jorge Ache. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1914.—*Jorge Ache. — Pedro A. Tanuri.—Juan Ache.*

1870-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace pública la disolución de la firma social Revetria Hermanos, establecida con casa de venta é instalación de aparatos sanitarios en esta ciudad, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, quedando el activo y pasivo de la sociedad á cargo de don Ernesto Revetria y separado por completo de ella el señor José Revetria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Ernesto Revetria.*

1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Lima y Quir [illegible] las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "La Cruz" (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes en la referida casa de comercio.—La Cruz, Marzo 10 de 1914.—*Paulino P. P[illegible].*

1863-v.ab.3.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Celestino Fernández el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi esquina Florida (Barrio Buena Vista) de este departamento. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de [illegible] días pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Manuel [illegible].*

1854-v.ab.2.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Pedro Sáenz, con fecha 9 del corriente, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de almacén, ferretería y sus anexos, bajo la razón de [illegible] y Bezardaz, quedando [illegible] L. Vicente. La presente [illegible] comunicar á todos los que tengan [illegible] arreglar con la extinguida firma [illegible] dentro del término de treinta días en la [illegible] casa, calle Independencia [illegible] en conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—

Florida, Marzo 12 de 1914. — *Héctor L. Vicente. Juan P. Bacerdar.* 1867-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y fonda giraba en esta ciudad bajo la firma de Melcher Prieto é hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Camilo Prieto. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. —Melo, Marzo 13 de 1914.—*Melcher Prieto.—Camilo Prieto.* 1860-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Augusto Dupont hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que giraba bajo la razón social de Raices y Camaño, cuyo comercio está situado en la calle Yaguarón números 1001 al 1007, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Raices. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1914. — *Lorenzo Raices. — José Camaño.* 1868-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Héctor Supparo mi casa de comercio denominada "El Iris", situada en la calle 8 de Octubre número 97, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten.—Montevideo, Marzo 12 de 1914.—*Héctor Couto.* 1871-v.ab.4.

The Western Telegraph Company, Limited

Se previene al público que la Compañía Telegráfica del Río de la Plata Limitada procederá después de los 15 días de la fecha á inutilizar todos sus despachos telegráficos hasta el 31 de Diciembre de 1910 inclusive.—Montevideo, Marzo 12 de 1914. —*A. C. Miller*, Superintendente. 1856-v.mz.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que por escritura autorizada con fecha 9 de Marzo del presente año por el escribano don Julián Sánchez, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Arraide, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Manuel Rodríguez. — Paysandú, Marzo 10 de 1914. —*Adrián Arraide. — Manuel Rodríguez.* 1868-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un convenio con nuestros acreedores, por el cual les entregamos nuestra casa de Montevideo para que procedan á su liquidación, prorrateando el importe que resulte, habiendo sido nombrada una comisión liquidadora compuesta por los señores Weil y Cía., Lohr y Cía. y Broqua y Scholberg, ante quienes deben presentarse los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Marzo 10 de 1914 —*Juan F. Borghetto y Cía.* 1853-v.ab.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Ramón Lorenzo ha vendido á los señores José González y Francisco Lavalle el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Reconquista números 248 y 250, esquina Alzáibar cuya venta se da por realizada desde el 1.o de Febrero ppdo., siendo, en consecuencia, de cargo de los compradores todas las operaciones efectuadas desde dicha fecha. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto al comercio de la referencia deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*Ramón Lorenzo.—Francisco Lavalle.—José González.* 1845-v.ab.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rodríguez Calbelo y Cía. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Larrañaga número 254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — Por la sucesión de Enrique Mascheroni: *Teresa C. de Mascheroni.* 1843-v.mz.31.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan G. Martínez la casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 250, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 10 de 1914.—*José Fernández.—Juan G. Martínez.* 1840-v.mz.31.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Enrique Essieri nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant denominado "La Lombardía", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Piedras números 192 y 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos legales en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1383, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Ricardo Tosi. — Aquiles Solli.* 1838-v.mz.31.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Andrés y José Sanguinetti nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situada en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 9 de 1914. — *Manuel Risso. — Francisco Ruiz.* 1825-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada el 7 del corriente por el escribano don Jorge N. Castro hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la denominación de "Taxímetros Benz" en esta ciudad, Plaza Independencia número 821 (costado norte) y que giraba bajo la firma de "Muñoz y Lasserre", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma, el socio don Enrique Muñoz del Campo, quien continuará solo dueño de dicho negocio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.— *Eduardo Lasserre. — Enrique Muñoz del Campo.* 1837-v.mz.30.

Al comercio y al público

Hago saber que por documento particular de promesa de venta que celebré con los señores don Carlos y don Alberto Pérez, en este pueblo, me obligué á enajenarles y se obligaron ellos á adquirir mi fábrica de galleta establecida aquí, en la calle del Ferrocarril, casa sin número. Y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, avisando á mis acreedores para que concurran á mi domicilio de la citada calle del Ferrocarril, en esta localidad, para percibir el importe de sus créditos, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso. — Santa Isabel del Paso de los Toros, Marzo 9 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro.* 1830-v.mz.30.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio que por escritura pública de fecha 1.o del presente, otorgada por el escribano señor Ricardo Fenino ha aceptado socio capitalista en su casa de comercio denominada "Depósito de Vinos Portugueses", la que girará de hecho bajo la razón social de Ferreira Machado y Cía., siguiendo el mismo ramo de negocio y haciéndose solidario de todas las cuentas acreedoras de dicho comercio.—Montevideo, Marzo 9 de 1914.—*José Ferreira Machado.* 1835-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Ramos y Scorza. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivamente del socio don Francisco Scorza. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1914. — *Francisco Scorza. —Pablo C. Ramos.* 1839-v.ab.3.

Disolución social

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de rodados y denominada "La Nueva Reforma Uruguaya", situada en la calle Maldonado número 1528 y que giraba en esta plaza bajo la firma de Amadeo Venturini y Cía., queda disuelta de común acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amadeo Venturini. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 7 de 1914.—*Amadeo Venturini.—Aníbal Tejada.* 1810-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Francisco Dellacá la parte que me correspondía en la casa que en los ramos de cochería y servicio de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo el nombre de "Cochería Moderna". — Melo, Marzo 6 de 1914. — *José María Navarrete.* 1882-v.ab.7.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Mendía la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 124. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Francisco Frevenza.* 1814-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Félix Maiorana la casa de negocio en el ramo de cantina, que tengo establecida en la calle Maldonado número 800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *Leone Melone.* 1813-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he admitido en sociedad para continuar con el negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 25 de Mayo número 151, á don Antonio Cousillas, usándose en la sucesivo la firma de Antonio Cousillas y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1914. — *José Vidal. — Antonio Cousillas.* 1816-v.mz.28.

Promesa de venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don José Magariña la peluquería de mi propiedad, establecida en la calle Mercedes número 1666. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1914.—*Juana R.s viuda de Mazzei.* 1802-v.mz.28.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he convenido la venta con el señor Antonio Lodo, de mi casa de comercio consistente en café, billar y despacho de comestibles y bebidas situada en la calle Nueva York número 1601 y 1609, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que comparezcan á cobrar dentro de ese plazo los acreedores de este comercio.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Ramón Palau.* 1803-v.mz.28.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender á don Antonio Rotondaro el negocio de mi propiedad, denominado "Bar y Despacho de Bebidas", situado en la calle Zabala número 1622, de esta Capital. Todos los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho negocio todos los días hábiles durante el término de treinta días, á contar desde hoy, para que el comprador reconozca sus respectivas cuentas, previniéndoles que si pasado dicho plazo nadie se hubiere presentado el señor Rotondaro no reconocerá crédito alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 5 de 1914.—*Pedro Sierra.* 1800-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores don Juan Quartara y don Manuel G. Abascal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida 18 de Julio número 1302,

esquina á la calle Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1914. — *Alfredo Bravo Rivas.* 1801-v.mz.28.

Promesa de venta

Hago saber al público en general y al comercio en particular, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Aquiles A. Gatti la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de gran bazar de comestibles, café y bar y con la denominación "Provisión Familiar" tengo establecida en esta plaza en la Avenida General Rondeau número 1502, esquina Uruguay número 1153, que escrituraré ante el escribano don Inocencio Vera antes del 8 de Abril próximo. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse en el local de dicho negocio dentro del plazo de dicha ley, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m., á cobrar sus créditos, exigiendo la constancia de su presentación bajo la firma del comprador señor Gatti y del que suscribe. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Marcelino Vázquez.* 1795-v.mz.28.

Disolución social

Hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto Bayle, quedó disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo bajo la razón "Panzardi y Martínez", quedando á cargo del activo y del pasivo el socio don Juan Panzardi.—San José, Marzo 4 de 1914.— *Enrique Martínez.* — *Juan Panzardi.* 1796-v.mz.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José Guelfi y David Risso las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Andes número 1250, esquina Soriano número 852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *Massone y Gaggero.* 1799-v.mz.30.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor Nicolás Triunfo mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1348, esquina Ejido, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1914.—*Teófilo Montero.* 1786-v.mz.27.

Disolución social

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería y bajo la razón de Barone y Spatola teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1177, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Barone. — Montevideo, Marzo 4 de 1914. — *José Barone.* — *Gerardo Spatola.* 1787-v.mz.27.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber que hemos rescindido el arrendamiento que habíamos tomado de don Cayetano Caimi del taller mecánico y parte de la finca que ocupa el mismo, todo de su propiedad, establecido en esta ciudad, calle Panamá número 1233, antes número 42, devolviendo al señor Caimi ese taller y finca, de lo que tomó posesión en el día de hoy, y quedando á nuestro cargo las deudas y obligaciones anteriores á esta fecha. El que tenga cuentas á cobrar que se presente á la calle Sierra número 2444 dentro del término de la ley. —Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*José A. Picozzi. Andrés Busto.* 1794-v.mz.28.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Carlos Persani y Eduardo Sandoval mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Antonio Salvatore.* 1768-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Conde mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería situada en la calle Zabala número 1596. El que se considere con derecho á algún reclamo que se presente en el término que marca la ley; pasado dicho término no tendrán derecho á ningún reclamo. — Montevideo, Marzo 3 de 1914. — *Alfredo Iglesias.* 1767-v.mz.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Francisco Chiappini el restaurant de mi propiedad sito en la calle Yaguarón números 14 y 16, de esta ciudad. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse á esta casa en el término de ley, para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1914.— *Victorio Baroni.* 1766-v.mz.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Jesús Pena y Manuel Pombo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 3 de 1914.—*Juan Rey.* 1776-v.mz.26.

Disolución social

Al comercio y al público en general participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Crena Hnos. establecidos con carpintería y taller mecánico á electricidad en la calle Piedad número 1911, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto E. Crena. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Alberto E. Crena.*—*José Crena.* 1785-v.mz.27.

Promesa de venta

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don José Pandolfo y Cía. las existencias de mi casa de comercio en esta ciudad, calle Charrúa y Carreras, consistente en almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo la vendedora. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. —*Josefa P. de Pesolano.* 1783-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he traspasado en favor de don Juan Pías todas las existencias de la casa de comercio denominada "Restaurant y Billar del Ferrocarril", que adquirí de los señores Revello y Lagrosa en Enero del corriente año. — Paysandú, Marzo 2 de 1914. — *José Horta.* 1782-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Marcelino Martínez la casa de negocio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo y Piedad, y cito á los acreedores para que en el plazo legal se presenten á cobrar sus cuentas. — Montevideo, Marzo 2 de 1914. — *Juan Nappi.* 1762-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 23 de Febrero último autorizó el escribano doctor Luis Ponce de León quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de hotel bajo la firma de Carrerou y Laborde, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carrerou. — Durazno, Marzo 1.o de 1914. — *Isabelino Carrerou.* — *León Laborde.* 1781-v.mz.27.

Promesa de venta

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don José Pérez nuestra casa de comercio denominada "Panadería Liberal" sita en el Barrio Isidoro De-María, de esta ciudad. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*Manuel Martínez.*—*Manuel Lagos.* 1798-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al público, y al comercio especialmente, que he prometido vender á don Querido Blanchard mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de bizcochería y fábrica de masas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 27 de 1914. — *José Faroppa.* — *Querido M. Blanchard.* 1763-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Gómez y Ojero, haciéndose cargo el socio don Ramón T. Gómez del activo y pasivo de ese comercio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1914. —*Ramón T. Gómez.* — *Alejandrino N. Ojero.* 1764-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hácese saber que se ha firmado compromiso de venta de la fábrica de pisos monolíticos y mármoles artificiales, establecida en la calle Brandzen número 2200, denominada "Compañía Industrial Bedford" á don José María Navarrete. Los que tengan créditos contra dicho comercio tienen que presentar sus comprobantes dentro del plazo de 30 días en la calle Minas número 1078.—Montevideo, Febrero 27 de 1914.—*F. Fiesel.* 1747-v.mz.30.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas al señor Paulino Sánchez. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Queda el activo y pasivo á cargo de los que suscriben. — Paysandú, Febrero 25 de 1914. — *Bariani y Milano.* 1869-v.ab.4.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Jacinto Zicari el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Río Negro número 1600, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. —Montevideo, Febrero 25 de 1914. — *Bernardo Paredi.* 1779-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez de fecha 10 del presente mes y año, se declaró disuelta la sociedad establecida en este pueblo y que giraba bajo la razón de J. Ricagni é hijo y Compañía, quedando con el activo y pasivo los socios José Ricagni y Emilio Maffioli. A los efectos correspondientes y en cumplimiento de las disposiciones legales se hace la publicación del caso. —Pueblo José Batlle y Ordóñez, Febrero 25 de 1914. — *José Ricagni.* — *Emilio Maffioli.* — *Domingo Ricagni.* 1761-v.mz.26.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos arriba indicados al señor Juan B. Rava (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse en el término de treinta días todos los que se consideren acreedores. — Isla Mala, Febrero 18 de 1914. — *Pedro y Bonifacio Aren.* 1784-v.ab.6.

Promesa de venta

Por el presente hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Wall, Lorentzen y Towles el taller mecánico y garage de nuestra propiedad con todas sus maquinarias, útiles, enseres y mercaderías, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho. — Mercedes, Febrero 16 de 1914.—*Vicente Fernández y Antonio Yebra.* 1774-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 10 del presente mes y año que autorizó el escribano Juan B. Alvarez se declaró disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de "Hoyos Hermanos y Compañía", para explotar el ramo de zapatería, establecida en la Villa y Departamento de Treinta y Tres, quedando con el activo y pasivo el socio Cirilo Leyton. A los efectos correspondientes se hace esta publicación.—Pueblo Batlle y Ordóñez, Febrero 18 de 1914.—*Francisco Hoyos.*—*Manuel J. Hoyos.*—*Cirilo Leyton.* 1850-v.ab.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Albano Domingo
Aaspitz y Cía. Guillermo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmant Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Marzo 1.o de 1914

J.as Olivera. — V.o B.o — *Soria.*

1806-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.625.